

Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LAMINA ROLADA EN CALIENTE ORIGINARIAS DE LA FEDERACION DE RUSIA Y DE UCRANIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 Y 7208.39.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 01/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 28 de marzo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Monto de las cuotas compensatorias

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior se determinaron cuotas compensatorias definitivas de 30.31 y 46.66 por ciento para las importaciones provenientes de Rusia y de Ucrania, respectivamente.

C. Resolución final del examen

3. El 17 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Primer Examen"). Se determinó la continuación de la vigencia de éstas por cinco años más, contados a partir del 29 de marzo de 2005.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de los productos listados en dicho Aviso, incluida la lámina rolada en caliente, se podrán examinar a efecto de determinar si la supresión de las mismas daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional.

E. Manifestación de interés

5. El 18 de febrero de 2010 Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") y Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA) manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia.

F. Resolución de inicio

6. El 16 de marzo de 2010 se publicó en el DOF la resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias. A través de ésta se convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el resultado del examen, para que comparecieran en el procedimiento y presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

7. La Secretaría notificó el inicio del examen a las partes de las que tuvo conocimiento, así como a los gobiernos de Rusia y de Ucrania, y les corrió traslado del formulario oficial.

G. Periodo de examen

8. La Secretaría fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y el periodo para analizar la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional de 2005 a junio de 2010.

H. Producto investigado

1. Características esenciales**a. Descripción general**

9. De acuerdo con la Resolución Final y el examen, señalados en los puntos 1 y 3 de la presente Resolución, respectivamente, y la información que obra en el expediente administrativo de estos procedimientos, la mercancía objeto de examen es la lámina rolada en caliente de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo.

b. Clasificación arancelaria

10. La lámina rolada en caliente objeto de examen se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), como se indica a continuación:

Tabla 1. Clasificación arancelaria

Fracción arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
Subpartida 7208.10	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
Fracción 7208.10.99	Los demás.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:
Subpartida 7208.26	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.26.01	De espesor superior o igual a 3mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.27	--De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.38	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.39	De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.

2. Información adicional sobre el producto**a. Tratamiento arancelario**

11. Las importaciones de la mercancía investigada que ingresan por estas fracciones arancelarias están sujetas a un arancel ad valorem del 3 por ciento. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas.

b. Normas, características físicas y técnicas

12. De acuerdo con AHMSA y Ternium, la lámina rolada en caliente se produce en las siderúrgicas del mundo, comúnmente conforme especificaciones de las normas de la American Society for Testing and Materials (ASTM), la Society of Automotive Engineers (SAE), la German Standards Institution (DIN) y las Normas Industriales de Japón (Japan Industrial Standards (JIS)), que publica la Japanese Standards Association (JSA). De acuerdo con el Catálogo de Normas 2005-2007 del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), las siguientes normas mexicanas también establecen especificaciones para la lámina rolada en caliente: NMX-B-248, NMX-B-257, NMX-B-264, NMX-B-266 y NMX-B-275.

13. AHMSA y Ternium añaden que, aunque estas normas no son obligatorias (y de hecho, algunas empresas también establecen sus propias normas), su cumplimiento facilita su comercialización, ya que los consumidores tienen la seguridad de que tiene propiedades físicas y químicas homogéneas, independientemente de su origen.

c. Proceso productivo

14. La lámina rodada en caliente se produce con aceros al carbono, que se componen de mineral de hierro, carbono y cantidades pequeñas de otros elementos, por ejemplo el manganeso, fósforo y azufre, que le brindan ciertas características físicas. Se fabrica en anchos mayores o iguales a 600 mm y espesores menores a 4.75 mm.

15. El proceso inicia con la obtención del acero líquido, fundamentalmente mediante la fundición en hornos básicos al oxígeno (HBO) y hornos de arco eléctrico (HAE), aunque, de acuerdo con datos de la Asociación Mundial del Acero, en 2008 el 16.5 y 41.3 por ciento de la producción de acero de Rusia y Ucrania, respectivamente, se obtuvo también por fundición en hornos de hogar abierto (HA). El acero líquido se transporta en ollas que se vacían en una máquina de colado continuo para obtener lingotes o planchones, que se recalientan y pasan por un molino que las reduce hasta formar una lámina con el espesor y ancho deseados, que finalmente se enrollan. La lámina puede producirse decapada (libre de escamas y óxidos y otras impurezas) o sin este terminado.

d. Usos

16. La lámina rodada en caliente se utiliza como materia prima fundamentalmente en las industrias de la construcción, de línea blanca, automotriz, metalmeccánica y de maquinaria para fabricar diversos bienes, por ejemplo, calderas, pisos antiderrapantes, perfiles, piezas troqueladas, corazas de compresoras, recipientes a presión o de baja e intermedia resistencia a la tensión, tanques de gas estacionarios y portátiles, tubería, filtros, polines, herramientas, cuchillas, palas, carcazas, implementos agrícolas, embragues, soportes de carrocerías, aros, centros de rines, postes, luminarias y torres de comunicación. También se utiliza como insumo para producir lámina rodada en frío.

I. Partes interesadas comparecientes

17. Derivado de la convocatoria y las notificaciones, comparecieron:

1. Productoras nacionales

AHMSA
Campos Elíseos 29, piso 5
Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11580
México, D.F.

Ternium
Avenida Universidad Norte 992
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

2. Exportadora

Open Joint Stock Company Severstal ("Severstal")
Paseo de los Tamarindos 150, Planta Baja
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.

3. Gobiernos

Embajada de la Federación de Rusia en México
José Vasconcelos 204
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06140, México, D.F.

Embajada de Ucrania en México
Paseo de la Reforma 730
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

J. Prórrogas

18. Se otorgó a AHMSA y Ternium una prórroga de 5 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial.

19. Se otorgó a Severstal una prórroga de 11 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y dos más, de 7 y 3 días hábiles, para dar respuesta a requerimientos de información que la Secretaría le formuló.

K. Argumentos y medios de prueba**1. Productoras nacionales**

20. El 4 de mayo de 2010 AHMSA y Ternium presentaron sus respuestas a los formularios oficiales. Manifestaron lo siguiente:

A. AHMSA y Ternium conforman conjuntamente el 100 por ciento de la producción nacional de lámina rolada en caliente.

a. Precio de exportación

B. El precio de exportación de Rusia a México se obtuvo de los registros de importaciones de la Administración General de Aduanas (AGA) para el periodo de enero a diciembre del 2009. Durante 2009 Rusia exportó a México lámina rolada en caliente en un precio promedio ponderado de 530 dólares de Estados Unidos ("dólares") por tonelada. Este precio promedio es FOB (por sus siglas en inglés de Free on Board) puerto mexicano. Para llevar el precio promedio a nivel ex-fábrica en plantas rusas, se hicieron ajustes por fletes terrestres desde las principales plantas productoras de Rusia hacia los principales puertos de embarque, y fletes marítimos y seguros desde los puertos rusos hasta los puertos mexicanos. Dando como resultado un precio de exportación ajustado de 430.6 dólares por tonelada.

C. Durante el periodo de examen Rusia exportó a México 963 toneladas con un valor de 510,656 dólares, lo que se traduce en un precio de exportación de 530 dólares por tonelada. Estas exportaciones significaron el 0.3 por ciento de las importaciones totales de la mercancía en examen durante este periodo. Por lo anterior AHMSA considera que dada la falta de representatividad, la valoración del dumping para el presente procedimiento deberá efectuarse considerando el precio promedio ponderado de las exportaciones de Rusia a terceros países durante el periodo de examen.

D. Se consideró apropiado el utilizar su precio promedio de exportación al resto del mundo de la mercancía investigada, ya que con este criterio se pondera el precio en base al volumen exportado a cada uno de los destinos. La práctica común es que a mayor volumen de venta (exportación) se tiende a reducir el precio a negociar y viceversa a fin de incentivar las operaciones de exportación.

E. De acuerdo a cifras de Sistema de Información de Comercio Exterior de la Organización de las Naciones Unidas ("UN Comtrade") durante 2009 Rusia efectuó exportaciones de la mercancía en examen al resto del mundo por un total de 5'023,454 toneladas a un precio promedio de 416 dólares por tonelada.

F. En el caso de Ucrania durante los últimos cinco años no se registraron importaciones de la mercancía investigada en México por lo que se propone que la valoración del precio de exportación debe efectuarse considerando el precio promedio ponderado de las exportaciones de este país a terceros países durante el periodo de examen.

G. A la fecha de presentación del formulario no existe disponibilidad de datos de exportación de Ucrania en el sistema UN Comtrade para el periodo de examen, por lo que se obtuvieron a través de la empresa Tradstat Inc. ("Tradstat"), reconocida consultora con sede en el Reino Unido, especializada en información de comercio exterior.

H. De la información obtenida en las fuentes antes señaladas se determinó un precio promedio de exportación ponderado de 416 y 381 dólares por tonelada para Rusia y Ucrania, respectivamente.

I. Dado que los precios de exportación obtenidos de las fuentes consultadas (UN Comtrade y Tradstat) corresponden a un producto FOB puerto de embarque, fue necesario aplicar un ajuste por concepto de flete terrestre desde la planta hasta el puerto de embarque más cercano, para llevar el precio a un nivel ex-fábrica, siendo este el único ajuste efectuado a los precios de exportación de Rusia y Ucrania.

b. País sustituto

- J.** Se propone a Brasil como sustituto de Rusia y Ucrania para efectos de determinar el valor normal de acuerdo a lo siguiente:
- a.** existe un nivel de desarrollo económico similar entre los tres países;
 - b.** para la producción del acero líquido los tres países dependen principalmente del proceso Alto Horno-Horno Básico al Oxígeno (AH-HBO) y, en menor medida, de otros procesos, existiendo una similitud en los procesos de producción;
 - c.** son importantes productores de mineral de hierro por lo que cuentan con una abundante disponibilidad de este insumo;
 - d.** presentan una estrecha similitud en los aspectos de escalas de producción de lámina rolada en caliente;
 - e.** las empresas que componen la industria brasileña productora de lámina rolada en caliente, donde destacan las empresas Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais S.A. ("Usiminas"), Companhia Siderúrgica Nacional (CSN) y ArcelorMittal en Brasil, son empresas propiedad del sector privado. En esta industria, el gobierno no tiene injerencia en las decisiones de producción, inversión o abasto de las materias primas; y
 - f.** los mercados de acero de los tres países presentan niveles de consumo per cápita cercanos entre sí, en un rango que los diferencia notablemente de los niveles que tienen las economías más avanzadas en materia económica y siderúrgica como lo son Corea del Sur, Japón, Canadá, la Unión Europea, Estados Unidos y China.

c. Valor normal

- K.** Las referencias de precios de las mercancías comparables a las exportadas por Rusia y Ucrania, son presentadas en el estudio de mercado elaborado por la empresa consultora brasileña Setepla Tecnometal Engenharia Ltda. ("Setepla"). No requieren de ajustes, dado que son FOB (planta) [sic]. Los precios corresponden a ventas representativas y determinadas en el curso de operaciones comerciales normales, toda vez que las industrias de este país destinan más del 15 por ciento de sus ventas totales a sus respectivos mercados domésticos. De acuerdo con el reporte de la empresa consultora de Brasil, durante el periodo de examen de vigencia, el volumen de las ventas de los productores brasileños a su mercado doméstico representó casi el 70 por ciento de las ventas totales de este producto.

d. Margen de discriminación de precios

- L.** Al comparar el precio doméstico de la lámina rolada en caliente en Brasil respecto al precio de exportación de Rusia a México se obtiene un margen de discriminación de precios de 114.8 por ciento, y respecto al precio de exportación de Rusia al resto del mundo el margen es de 156.9 por ciento.
- M.** Al comparar el precio doméstico de la lámina rolada en caliente en Brasil, respecto al precio de exportación al resto del mundo de la mercancía en examen originaria de Ucrania se obtiene un margen de discriminación de precios de 159.4 por ciento.

e. Daño

- N.** Las importaciones provenientes de Rusia y Ucrania disminuyeron de forma significativa en el mercado mexicano a partir de la presentación de la solicitud de la investigación antidumping en octubre de 1998. Este comportamiento se reforzó con la resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria contra las importaciones de estos países publicada el 17 de marzo del 2006. En los últimos cinco años no hubo exportaciones a México por parte de Ucrania y en el caso de Rusia fueron mínimas.
- O.** En caso de eliminarse las cuotas compensatorias existen motivos fundados que permiten inferir sobre la probable repetición de la discriminación de precios en perjuicio de la industria siderúrgica nacional:
- a.** persisten las condiciones estructurales que dieron origen a la crisis financiera y bancaria de 2008 y 2009 como el endurecimiento de las políticas fiscales y monetarias en el mundo, la vulnerabilidad de los mercados financieros, el creciente nivel de deuda y déficit público y la elevada tasa de desempleo;

- b. la elevada capacidad ociosa de la producción en los países investigados. En 2009 la capacidad conjunta de producción de lámina rolada en caliente de los países investigados fue de 32.6 millones de toneladas, superior en 4.2 millones de toneladas a la registrada cuatro años antes;
 - c. los planes de expansión de Rusia en sus niveles de producción por parte de las empresas Open Joint Stock Company Magnitogorsk Iron and Steel Works ("Magnitogorsk"), Open Joint Stock Company Novolipetsk Steel ("Novolipetsk") y Open Joint Stock Company Tulachermet ("Tulachermet");
 - d. las medidas de restricción por parte de otros países en contra de los países investigados. Para el caso de Rusia en Argentina, Estados Unidos, Perú, Tailandia y la Unión Europea. Para el caso de Ucrania en Argentina, Canadá, Perú y Tailandia; y
 - e. las condiciones depresivas de la industria siderúrgica en Ucrania, ya que durante 2009 su industria funcionó bajo condiciones de muy baja utilización, predominio de precios bajos y una creciente deuda.
- P.** En el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias ocurrieron eventos que impidieron a la industria mexicana resarcirse del daño ocasionado por las importaciones en condiciones de discriminación de precios originarias de Rusia y Ucrania, como los fuertes incrementos en los precios de los principales insumos y materias primas, la competencia de importaciones subvaloradas en el mercado nacional y la crisis financiera y económica mundial.
- Q.** Se tiene la certeza que la eliminación de las cuotas compensatorias, dará lugar a la repetición del daño a la rama de la producción nacional fabricante de lámina rolada en caliente.
- 21.** Presentaron los siguientes medios de prueba:
- A.** Las siguientes tablas:
- a. Distancias de plantas brasileñas productoras de lámina rolada en caliente a puertos de exportación, y los costos de transportación por ferrocarril en 2009, realizada por AHMSA y Ternium con información de la consultora brasileña Setepla.
 - b. Precios en el mercado interno del país sustituto de enero a diciembre de 2009, con datos del estudio de mercado de la consultora brasileña Setepla.
 - c. Exportaciones de lámina rolada en caliente de Ucrania, de 2007 a 2009 con datos de la consultora Tradstat.
 - d. Sobre los acuerdos de suspensión de Estados Unidos contra Rusia y las medidas antidumping contra Ucrania, titulada; "Antidumping and countervailing duty orders in place as of september 10, 2008, by country".
 - e. Sobre los acuerdos de suspensión de Estados Unidos contra Rusia y las medidas antidumping contra Ucrania, titulada; "Antidumping and countervailing duty orders in place as of february 19, by country".
 - f. Capacidades de laminación en caliente en el mundo de 2006 a 2009, con proyecciones a 2014 con datos de la consultora CRU International Ltd. ("CRU International").
 - g. Indicadores mundiales de lámina rolada en caliente de 2005 a 2009 con proyecciones al 2012, elaborado por AHMSA con datos de CRU Steel Sheet Quarterly de enero de 2010.
 - h. Precio de exportación de Rusia, de junio de 2009, con datos de la CANACERO y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- B.** Copia de los siguientes artículos:
- a. "Tarifas de electricidad: sector industrial" obtenida de la Comisión Federal de Electricidad.
 - b. "Expansión sostenida... hasta ahora" publicado en la Guía Económica, editada por Consultores Económicos Especializados, S.A. de C.V. en abril de 2010.
 - c. "Introducción de Perspectivas de la economía Mundial y Global Financial Stability Report", del Fondo Monetario Internacional (FMI), de abril de 2010.

- C. Precio promedio de exportación de Rusia y Ucrania al resto del mundo en 2009, con datos del sistema UN Comtrade.
- D. Cálculos de los costos de transportación terrestre de lámina rolada en caliente en Rusia y Ucrania, elaborado por AHMSA y Ternium con base en información de Setepla.
- E. Fletes marítimos de Europa a Estados Unidos de 2009, con datos del World Steel Dynamics.
- F. Evolución mensual de los precios domésticos en Brasil de 2009, con información de la consultora brasileña Setepla.
- G. Estimación del margen de discriminación de precios de Rusia y Ucrania, elaborado por AHMSA y Ternium.
- H. Indicadores del mercado nacional de lámina rolada en caliente con datos de la CANACERO y de la SHCP para de 2007 a 2009, con proyección al 2012 en escenarios con y sin cuotas compensatorias.
- I. Metodología para las proyecciones de los indicadores del mercado nacional de lámina rolada en caliente.
- J. Indicadores económicos y financieros de AHMSA y de Ternium de 2004 a 2009 con proyecciones de 2010 a 2012.
- K. Indicadores económicos y financieros de AHMSA y de Ternium de 2007 a 2008, con proyección de 2009 a 2012 en escenarios con y sin cuotas compensatorias.
- L. Metodología para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de AHMSA y Ternium, elaborado por las mismas empresas.
- M. Estados Financieros y dictámenes de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de AHMSA y Ternium.
- N. Listado de los principales clientes de AHMSA y Ternium de lámina rolada en caliente.
- O. Indicadores de la industria de los países exportadores investigados de 2004 a 2009 con proyecciones al 2012, con datos del reporte CRU-Steel Sheet Quarterly, Statistical Review de 2005 a 2010, y del Sistema UN Comtrade.
- P. Carta de la CANACERO que aporta datos sobre la participación de las empresas siderúrgicas mexicanas en la producción nacional de la mercancía investigada.
- Q. Estadística de embarques de lámina rolada en caliente por mercados consumidores de 2003 a 2008, con datos del "Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana, 2003-2008" de la CANACERO.
- R. Pronósticos del Consumo Nacional Aparente (CNA) de 2010 a 2019 elaborados con los modelos econométricos desarrollados por la Comisión de Planeación de la CANACERO.
- S. Descripción y diagramas del proceso de producción de lámina rolada en caliente de AHMSA y de Ternium.
- T. Manual de especificaciones y garantías de lámina rolada en caliente de AHMSA y Ternium.
- U. Países socios comerciales de Rusia y Ucrania, elaborada con datos del sistema UN Comtrade.
- V. Exportaciones de lámina rolada en caliente procedentes de Rusia y Ucrania de 2005 a 2009, con datos del sistema UN Comtrade obtenidos el 27 de abril de 2010.
- W. Cálculo de subvaloración en dólares por tonelada de exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, elaborado con información de la producción nacional, del sistema UN Comtrade y la consultora Tradstat.
- X. Informe semestral de Argentina a la Organización Mundial del Comercio (OMC) del 22 de febrero de 2010, con las medidas antidumping implementadas en contra de diversos países, entre ellos Rusia y Ucrania.
- Y. Informe semestral de Canadá a la OMC del 16 de marzo de 2010, con las medidas antidumping implementadas por este país en contra de diversos países, entre ellos, Ucrania.
- Z. Informe semestral de Perú a la OMC del 07 de abril de 2010, con las medidas antidumping implementadas por este país en contra de diversos países, entre ellos Rusia y Ucrania.

- AA.** Informe semestral de Tailandia a la OMC del 18 de agosto de 2009, con las medidas antidumping implementadas por este país en contra de diversos países, entre ellos Rusia y Ucrania.
- BB.** Anuario estadístico siderúrgico 2009 de la World Steel Association (WSA) "World Steel Committee on Economic Studies- Brussels" de 2009.
- CC.** Análisis titulado "Perspectiva Trimestral de la Industria y el Mercado de Lámina Rolada de Acero", del Steel Sheet Quarterly Industry and Market Outlook, de enero de 2010, páginas 163 a 186 y 280 a 284.
- DD.** Proceso de producción de las empresas: Magnitogorsk, extraído de la página de Internet <http://www.mmk.ru/eng/overview/about/index.wbp>; Novolipetsk en Rusia extraído de la página de Internet http://www.nlmksteel.com/StandardPage___9.aspx; Severstal en Rusia, extraído de la página de Internet http://www.severstal.com/eng/oprational_data/production_facilities/; Open Joint Stock Company Ilyich Iron & Steel Works ("Ilyich") en Ucrania, extraído de las páginas de Internet http://www.ilyich.com.ua/steel/line_of_business, y http://www.ilyich.com.ua/steel/production_complex; http://www.ilyich.com.ua/steel/hot_rolled_1.8-3.9mm el 13 de abril de 2010; y Zaporizhstal Integrated Iron & Steel Works Joint Stock Company ("Zaporizhstal") en Ucrania, extraído de las páginas de Internet <http://www.zaporizhstal.com/en/about>, y http://www.zaporizhstal.com/en/products/base/export/hot_rolled/, el 24 de abril de 2010.
- EE.** Estudio de mercado titulado "Brazilian Market for Hot Rolled Flat Steel Product" elaborado por la consultora brasileña Setepla.
- FF.** Proceso de producción de CSN obtenido de la página de Internet http://www.csn.com.br/portal/page?_pageid=456,170863&_dad=portal&_schema=PORTAL, el 27 de julio de 2009.
- GG.** Información sobre equipos, proceso de producción, productos, funciones, usos y normas de la empresa Usiminas en Brasil obtenido de la página en Internet <http://esp.usiminas.com/irj/portal/anonymous?NavigationTarget=navurl://a42b6ecdf408a...> consultado el 23 de julio y 3 de agosto de 2009.
- HH.** Notas de prensa tituladas; "Capítulo 3, La dinámica del desempleo durante recesiones y recuperaciones: La ley Okun como punto de partida", preparada por Ravi Balakrishnan, Matali Das y Prakash Kannan, de abril de 2010, y "Capítulo 4, Alcanzar el equilibrio adecuado: Reversión de los superávits en cuenta corriente", preparada por Abdul Abiad, Daniel Leigh y Marco E. Terrones, de abril de 2010.

2. Exportadora

- 22.** El 13 de mayo de 2010 Severstal presentó su respuesta al formulario oficial. Manifestó lo siguiente:
- A.** No existe vinculación alguna entre Severstal y proveedores, importadores o con los productores nacionales en México.
- B.** Severstal no realizó exportaciones directas a México durante el periodo de examen, por lo que no presenta la respuesta al apartado de discriminación de precios del formulario oficial.
- C.** Los hechos que motivaron la determinación de una cuota compensatoria sobre los productos sujetos a investigación fueron casuísticos y solamente derivados de la situación económica mundial de aquel momento:
- en el año en que se impuso la cuota compensatoria (2000) en Rusia existían condiciones de una economía centralmente planificada, a pesar de que ya se encontraba en el inicio de un proceso de transición hacia una economía de mercado; y
 - entre 2000 y 2010 el mercado internacional de lámina rolada en caliente sufrió grandes cambios y transformaciones tan significativas que justifican la necesidad de eliminar la cuota compensatoria aplicable a las importaciones de lámina de acero rolada en caliente.
- D.** El proceso de transformación de la economía rusa inició desde 1990 y evolucionó considerablemente desde la fecha en que se impuso la cuota compensatoria y continúa evolucionando hasta la fecha.

- E.** De acuerdo al estudio "The CIA World Factbook, U.S. Department of State, Area Handbook of the US Library of Congress", algunos de los antiguos Estados comunistas de Europa Central comenzaron su proceso de transición económica dos años antes que Rusia y proporcionaron modelos positivos. En dicho estudio se señala que los registros de la reforma económica de Rusia a través de la década de 1990 son variados, ya que los intentos y los fracasos de los reformadores en la época de la perestroika, en el régimen de Mikhail S. Gorbachev, confirman la complejidad del cambio, desde 1991, bajo la dirección de Boris N. Yeltsin, el país dio grandes pasos hacia el desarrollo de una economía de mercado mediante la implantación de principios básicos, tales como, los precios determinados por el mercado; así como la privatización de empresas estatales y la inversión extranjera.
- F.** En la actualidad, el mercado ruso es distinto a lo que fue en la última década del siglo XX, debido a los siguientes factores:
- a.** los precios del acero aumentaron considerablemente en virtud de que el sector de la metalurgia ferrosa tiene una carga económica importante para apoyar los programas sociales de sus trabajadores. El citado estudio confirma que estos costos, a su vez, aumentaron los precios internos de los metales como el acero, incluso encima de los niveles internacionales;
 - b.** en la obra titulada "La Economía de Mercado Ruso", del Dr. Helsinki Kikimora, se explica que la economía rusa creció rápidamente durante cinco años y que este crecimiento se basó en (i) altos precios de exportación; (ii) la competitividad de los precios creada por la devaluación de 1998; y (iii) el hecho de que las empresas privatizadas han reaccionado a las señales del mercado de una forma correcta;
 - c.** en dicha obra se menciona textualmente que "A pesar de todo lo que ha sucedido, el crecimiento reciente actual de Rusia es un fruto de la década de 1990. Rusia es una economía de mercado, la mayoría de la producción está en manos privadas y las políticas económicas son racionales. La dependencia de los precios del petróleo todavía existe, pero el crecimiento se basa también en el aumento del consumo y la inversión privada";
 - d.** en la obra del Dr. Helsinki Kikimora se expone que existieron reformas legislativas importantes en materia económica durante los últimos años y que estas reformas han sido bien aceptadas por las corporaciones rusas, dando como resultado una incorporación real de las mismas a la realidad empresarial y financiera;
 - e.** en el informe del Presidente de Rusia sobre la política exterior, se menciona que desde que se abrieron los mercados financieros "Russian Trade System" (en 1995), se han incrementado considerablemente las oportunidades de inversión en la economía rusa, la cual se está enfocando actualmente en dos aspectos clave; (i) crear nuevos instrumentos financieros y hacer que los que actualmente existen se puedan comercializar de forma líquida; y (ii) simplificar la entrada de los inversionistas en el mercado bursátil ruso mediante la utilización de nuevas tecnologías para el intercambio accionario; y
 - f.** Rusia tomó acciones para el proceso de transición, tales como la estabilización económica, reformas políticas y económicas, resolución de problemas sociales, superación de la economía basada en la obtención de recursos y su transición a las innovaciones, así como la mejora de la situación de las instituciones civiles sociales y el apoyo para la promoción de la política exterior.
- G.** Severstal no tiene información sobre la capacidad instalada ni de producción de la industria de Rusia por fracción arancelaria. De acuerdo con el reporte CRU International sobre las capacidades instaladas rusas para la producción de lámina de acero rolada en caliente, éste es equivalente a 25.64 millones de toneladas por año.
- H.** Severstal presenta el volumen de las exportaciones de lámina de acero rolada en caliente por año, obtenido de la información del Servicio Federal Aduanero de Rusia (SFAR).
- I.** En términos de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), la industria nacional tiene la carga de probar que las importaciones en condiciones de discriminación de precios, causan daño a la rama de producción nacional.
- J.** La producción nacional no cuenta con pruebas contundentes para acreditar el daño a la industria nacional en el periodo sujeto a análisis, en detrimento al principio de carga de la prueba, ya que su único interés es continuar con una monopolización del mercado nacional en franco detrimento del mismo que carece de opciones para la proveeduría de los productos sujetos a investigación.

- K.** Existe información suficiente para soportar que AHMSA cuenta con una situación financiera delicada aun y cuando reporte un incremento de sus operaciones, ventas y utilidades. Dicha situación no puede ser imputable a un supuesto daño por parte de importaciones de productos sujetos a revisión originarios de Rusia y Ucrania. El resultado que arrojan las investigaciones anteriores sugieren que AHMSA es una empresa poco competitiva en el escenario internacional, así como que en el mercado nacional, es competitiva sólo por la inexistencia de alternativas de mejor calidad y precio para los consumidores derivado de su hegemonía en el mercado.
- L.** Ternium sigue la misma línea que AHMSA en el sentido de incrementar producción, ventas y utilidades, con lo cual no puede interpretarse que se le causaría un daño por las importaciones de productos revisados originarios o procedentes de Rusia.
- M.** En caso de que se eliminen las cuotas compensatorias actuales, no existiría daño material, en virtud de que la industria nacional se ha transformado, al igual que las condiciones del mercado y los demás exportadores del resto del mundo, particularmente China y Estados Unidos.
- N.** Severstal considera que la eliminación de cuotas compensatorias sobre el producto revisado originario o procedente de Rusia, no debe causar un impacto adverso a la industria nacional mexicana, conforme a lo siguiente:
- a.** los productores rusos de acero no están en una posición de incrementar las exportaciones del producto a México en un futuro venidero. Incluso si la eliminación de la cuota resultara en un cierto incremento de las exportaciones originarias de Rusia o de otros países bajo revisión, la industria doméstica del acero se encuentra en una posición fuerte que le debe permitir sustentar una competencia. De hecho, la industria acerera rusa tiene sus propias complicaciones para completar con la demanda doméstica de los productos;
 - b.** en los últimos meses, de manera separada, los productores rusos anunciaron diversos incrementos en los precios domésticos del acero plano rolado, incluyendo el referente a acero rolado en caliente. Los incrementos de precios no son simplemente resultado de incrementos a las materias primas, sino que reflejan también un crecimiento de la demanda industrial para el acero rolado en caliente, debido al constante crecimiento de la economía rusa;
 - c.** el rápido crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) ruso no sólo incrementó el nivel de vida ruso, sino creó una nueva demanda para materias primas y productos de consumo como el acero. Estas mejoras en la economía rusa soportarán un crecimiento estable de la inversión extranjera en la industria rusa consumidora de acero, que a cambio, de manera positiva influirá en las ventas domésticas de acero rolado en caliente; y
 - d.** la tasa de crecimiento de las industrias consumidoras de acero es contundente y resulta en un crecimiento del consumo de acero que es dinámico en sectores tales como el de acero rolado en caliente.
- 23.** Presentó los siguientes medios de prueba:
- A.** Copia de los siguientes artículos:
- a.** “La crisis reduce las ganancias de Arcelormittal”, obtenido de la página de Internet <http://actualidad.rt.com>.
 - b.** “La industria del acero se funde”, obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
 - c.** “AHMSA supera meta de producción de acero”, obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
 - d.** “China revisa importación de acero de EU” sobre una investigación china contra importaciones rusas y estadounidenses de productos de acero, obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
 - e.** “Producción de acero sube 25.5% en enero” sobre el aumento mundial en la producción de acero bruto, obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com>.
 - f.** “Insuficiente la recuperación de la industria acerera: especialista” publicado en la página de Internet de “SDP Noticias” el 18 de abril de 2010, sobre la situación de la producción de acero en México, extraído de <http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/2010/04/18/4/1029060>.

- g. "Ven insuficiente producción de acero. Señala especialista de la Universidad Nacional Autónoma de México que la industria acerera nacional es mínima pese a la demanda que se avecina" publicada en el periódico "El Universal" el 18 de abril de 2010, extraído de la página de Internet <http://www.eluniversal.com.mx/notas/673748.html>.
- h. "Iron and steel. World news. Latin America" publicado en el "Metal Bulletin" el 3 de mayo de 2010, sobre la caída en las exportaciones de acero de México en 2009.
- i. "Ahmsa's 2009 sales down 26%; investments underway" publicado en el "Steel Business Briefing", por la consultora del mismo nombre el 2 de marzo de 2010, sobre la caída en las ventas de AHMSA en 2009 debido a la baja demanda y a la alza en los costos.
- j. "Mexico's 2009 long & flats output down" publicado en el "Steel Business Briefing" el 9 de febrero de 2010, sobre la disminución en la producción y consumo de acero en México durante 2009.
- k. "Mexico's construction industry down in 2009" publicado en el "Steel Business Briefing" el 15 de febrero de 2010, sobre el decremento de la actividad constructora en México en 2009.
- l. "Mexico's construction activity down 5% in January" publicado en el "Steel Business Briefing" el 15 de marzo de 2010, sobre el decremento de la actividad constructora en México en enero de 2010.
- m. Gráficas de variaciones en el precio de lámina de acero rolada en caliente, de 1998 a 2008, cuya fuente es "Steel Business Briefing" de 2010.
- n. "HRC, slab prices will rise 'in the short term', says Ternium" publicado en el "Metal Bulletin" el 1 de marzo de 2010, sobre la previsión del incremento a corto plazo en los precios del enrollado de laminado en caliente y las losas.
- o. "Mexico's HRC prices likely to increase in April" publicado en el "Steel Business Briefing" el 30 de marzo de 2010, sobre el probable incremento de los precios de la lámina rolada en caliente debido a la mejora en la demanda.
- p. "Mexico's HRC & CRC prices up; new increases coming" publicado en el "Steel Business Briefing" el 13 de abril de 2010, sobre el aumento en los precios de lámina de acero rolada en caliente y lámina de acero rolada en frío en México.
- q. "Mexico's construction industry still depressed in February" publicado en el "Steel Business Briefing" el 13 de abril de 2010, sobre la débil actividad de construcción en México a principios de 2010.
- r. "Mexico's HRC & CRC prices increase again" publicado en el "Steel Business Briefing" el 3 de mayo de 2010, sobre el nuevo aumento, en mayo de 2010, de los precios de lámina rolada en caliente y en frío.
- s. "Prices up, sentiment strong in China" publicado en el Metal Bulletin el 7 de abril de 2010, sobre el incremento en los precios del acero en China.
- t. "Mexico's Autlán sees Q1 sales up 131%" publicado en el "Steel Business Briefing" el 28 de abril de 2010, sobre el incremento en las ventas netas en el primer trimestre de 2010 del productor mexicano de manganesio y productos metalúrgicos Minera Autlán S.A.B. de C.V.
- u. "Mexico's Ahmsa reports higher Q1 sales and profit" publicado en el "Steel Business Briefing" el 28 de abril de 2010, sobre el incremento reportado en las ventas y ganancias de AHMSA durante el primer trimestre de 2010.
- v. "Ternium returns to profit" publicado en "CRU Steel News Daily" el 5 de mayo de 2010, sobre la recuperación de ganancias de Ternium en el primer trimestre de 2010.
- w. "Ternium to start projects in Mexico in 2010" publicado en el "Steel Business Briefing" el 26 de marzo de 2010, sobre el inicio de proyectos de Ternium en México en 2010.
- x. "Latin America: the one to watch" publicado en el "Metal Bulletin" el 11 de junio de 2010, sobre el crecimiento económico que tendrá América Latina en 2010.
- y. "Mexican auto industry to rebound in 2010" publicado en el "Steel Business Briefing" el 1 de abril de 2010, sobre el repunte que tendrá la industria automotriz mexicana en 2010.

- z. "Mexico's auto sector up on the back of export rebound" publicado en el "Steel Business Briefing" el 12 de marzo de 2010, sobre el incremento en la producción y las exportaciones de automóviles en México.
- aa. "Mexico's January auto production increases" publicado en el "Steel Business Briefing" el 10 de enero de 2010, sobre el aumento en la producción automotriz de México en enero de 2010.
- B.** Copia de las siguientes notas periodísticas:
- a. "Sube AHMSA precio del acero" publicada en el periódico "El Informador" el 11 de mayo de 2010, sobre el aumento en el precio del acero ante una esperada reactivación de la demanda, extraído de la página de Internet <http://www.informador.com.mx/economia/2010/185251/6/sube-ahmsa-precio-del-acero.htm>.
- b. "El beneficio neto de AHMSA sube 2.2% en el primer trimestre" publicada el 27 de abril de 2010, sobre el aumento en el ingreso bruto de AHMSA en 2010, extraída de la página de Internet http://www.portalamotriz.com/content/site/module/news/op/display/story_id/29838/format/html/.
- c. "Aumentan 7.5% las ventas de AHMSA en 2005" publicada en "In4Mex" el 28 de febrero de 2006, que habla sobre el reporte presentado a la Bolsa Mexicana de Valores por parte de AHMSA y el aumento en sus ventas, extraído de la página de Internet <http://www.diariamente.com.mx>.
- d. "Alcanza acerera récord en 2006" publicada en "In4Mex" el 17 de enero de 2007, que habla sobre el mayor rendimiento de la capacidad instalada de AHMSA en 2006, extraído de la página de Internet <http://www.diariamente.com.mx>.
- e. "Utilidad de operación de AHMSA crece 124% Volumen de acero" publicada en "El Financiero en línea" el 27 de abril de 2010, sobre el aumento en el volumen de acero comercializado a un precio más alto, combinado con un estricto control de costos y gastos, y las causas del incremento, extraído de la página de Internet <http://www.elfinanciero.com.mx/elfinanciero/portal/cfpages/contentmgr.cfm?docId=258959&docTipo=1&orderby=docid&sortby=ASC>.
- f. "Aumenta 2% la utilidad de AHMSA" publicada en el periódico en línea "El Siglo de Torreón" el 28 de abril de 2010, sobre el aumento de la utilidad de AHMSA en 2010, extraída de la página de Internet <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/519493.aumenta-2x-la-utilidad-de-ahmsa.html>.
- g. "Beneficio neto de AHMSA baja un 80.9% en 2009 hasta 70.9 millones de dólares" publicada en el portal "MSN Latino: Noticias" el 26 de febrero de 2010, sobre el aumento de la utilidad de AHMSA, extraído de la página de Internet <http://noticias.latino.msn.com/negocios/articulos.aspx?cp-documentid=23541251>.
- h. "Aumenta 239% utilidad neta de AHMSA" publicada en "El Financiero en línea" el 23 de octubre de 2008, sobre el aumento de la utilidad de AHMSA, extraído de la página de Internet <http://www.elfinanciero.com.mx/ElFinanciero/Portal/cfpages/contentmgr.cfm?docId=151879&docTipo=1&orderby=docid&sortby=ASC>.
- i. "Espera AHMSA no hacer reajustes en 2010" publicada en el periódico "Zócalo" el 26 de noviembre de 2009, sobre el mantenimiento de la plantilla laboral de AHMSA y la reactivación del proyecto Fénix, extraído de la página de Internet <http://www.zocalo.com.mx/seccioj/articulEspera-AHMSA-no-hacer-reajustes-en-2010/>.
- j. "AHMSA aún bajo la sombra de la quiebra" publicada en el portal de Internet de "CNNexpansión" el 25 de noviembre de 2007, sobre la situación económica de AHMSA y su probable quiebra, extraído de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/obras/pulso-de-la-construccion/ahmsa-aun-bajo-la-sombra-de-la-quiebra>.
- k. "Adeuda AHMSA hasta los tornillos" publicada en el periódico en línea "El Siglo de Torreón" el 29 de septiembre de 2008, sobre la deuda de AHMSA y su suspensión de pagos, extraída de la página <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/382200.adeuda-ahmsa-hasta-los-tornillos.html>.

- b. Producción y ventas de productos de acero, por categoría de producto de 2004 a 2008 en miles de toneladas, cuya fuente es la página 33 del reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2008, realizado por AHMSA y subsidiarias.
 - c. Principales indicadores de empresas constructoras de 2003 a febrero de 2010, por valor de producción en términos reales, con datos del Banco de Información Económica, extraído de la página de Internet <http://www.dgcnesyp.inegi.gob.mx>.
 - d. Principales indicadores de empresas constructoras de 2000 a febrero de 2010, por valor de las compras de materiales, por valor del consumo de materiales, por personal ocupado, remuneraciones reales por persona ocupada y por condición de actividad de las empresas constructoras activas, con datos del Banco de Información Económica, extraído de la página de Internet <http://www.dgcnesyp.inegi.gob.mx>.
- E.** Reporte anual presentado de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2008, realizado por AHMSA y subsidiarias.
- F.** Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007 y dictamen de los auditores independientes de fecha 13 de febrero de 2009 de AHMSA.
- G.** Informes de resultados financieros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009 presentado por AHMSA a la Bolsa Mexicana de Valores.
- H.** Informes de resultados financieros correspondientes al primer semestre de 2009 presentado por AHMSA a la Bolsa Mexicana de Valores.
- I.** Estados de resultados consolidados por los años terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 en millones de pesos.
- J.** Mapa del mundo en relación a la imposición de restricciones al Comercio Exterior de laminados en frío y caliente.
- K.** Datos sobre capacidad, correspondientes al año 2008 por país y por empresa, con datos de CRU International.
- L.** Estadísticas de exportación de Rusia bajo las subpartidas 720810, 720826, 720827, 720839 y 720838 por dólares y por kilogramo obtenidas de la página de Internet <http://www.gtis.com>.
- M.** Gráfica de las exportaciones de productos de acero rolados en caliente en Rusia de 1997 a 2009.
- N.** Estudio titulado Russia: A Country Study de Glenn E. Curtis, publicado por la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos (Washington, 1996, disponible en <http://countrystudies.us/russia/>).
- L. Réplicas**
- 1. Producción nacional**
- a. AHMSA**
- 24.** El 25 de mayo de 2010 AHMSA presentó las réplicas al formulario oficial presentado por Severstal. Manifestó lo siguiente:
- A.** Severstal eludió deliberadamente responder el apartado B de discriminación de precios del formulario argumentando que no exportó a México la mercancía investigada durante el periodo de examen. Sin embargo, AHMSA tiene conocimiento de que Severstal sí exportó a México dicha mercancía.
 - B.** De acuerdo con la investigación realizada por la producción nacional y corroborada por CANACERO, existen pedimentos de importación en los registros de la AGA que prueban que en junio de 2009 se importaron 962.6 toneladas, con un valor de 514,991 dólares, de lámina rolada en caliente, clasificadas en la fracción arancelaria 7208.38.01 de la TIGIE, originarias de Rusia y provenientes de la empresa Severstal a través de la comercializadora Coutinho & Ferrostal Inc. En los años del periodo de análisis a excepción del 2008, se registraron importaciones originarias de Rusia, que es factible suponer que son total o parcialmente de Severstal.

- C.** De las importaciones de Severstal se desprenden las siguientes observaciones:
- a.** la mercancía importada es similar a la de la producción nacional;
 - b.** la mercancía importada es originaria de Rusia, en tanto que el importador pagó las cuotas compensatorias aplicables;
 - c.** las calidades de la mercancía importada corresponden a aceros comerciales de calidad A-36 de limitados requerimientos técnicos y fácil desplazamiento por parte de los comercializadores que la adquieren, siendo de esta calidad uno de los de mayor producción por la industria, contrario a lo afirmado por Severstal, que la importación se realiza por falta del producto, cuando en realidad es por el bajo precio de venta;
 - d.** el puerto de destino de la mercancía objeto de examen fue el de Brownsville, Texas, donde se puede almacenar la mercancía y re-expedirla a México; y
 - e.** se otorgó un plazo de 180 días al importador para liquidar la mercancía, plazo que abarata el precio de la mercancía al constituir un financiamiento por parte del exportador. Conforme a la LCE y su Reglamento, este financiamiento debe descontarse del precio de exportación para fines del nuevo cálculo de discriminación de precios, aumentando el margen de dumping previamente calculado por la producción nacional.
- D.** Severstal omitió proporcionar información relevante relacionada con sus operaciones de exportación a terceros países, con cuya información se puede confirmar que Rusia continúa exportando a todos los mercados, incluyendo el mexicano, en condiciones de discriminación de precios, con márgenes de hasta el 156.9 por ciento y con márgenes significativos de subvaloración.
- E.** Esta conducta de omisión de Severstal debe ser considerada por la autoridad como una negativa al acceso a la información necesaria, con la agravante que, con tal conducta, entorpeció la investigación, ya que la única que tiene la información probatoria más precisa en materia de discriminación de precios es la empresa exportadora. Esta situación de hecho trae como consecuencia que la autoridad considere a Severstal como confesa, es decir, el haber aceptado la realización de la práctica de dumping.
- F.** México y Rusia no han suscrito tratado o acuerdo, ya sea bilateral, regional o multilateral, en el que se conceda la prueba de daño de manera recíproca, motivo por el cual, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 29 de la LCE, AHMSA solicita se emita la resolución final en el presente procedimiento sin llevar a cabo la prueba del daño probable y de la causalidad con la práctica del dumping. Rusia no es miembro de la OMC, y considerando que Severstal es una empresa nacional de este país, no puede invocar ningún ordenamiento o acuerdo abarcado en el marco jurídico multilateral de esta organización, incluyendo el Acuerdo Antidumping.
- G.** En la respuesta al formulario oficial, Severstal concluyó equivocadamente que “la producción de acero en la Federación de Rusia disminuyó dramáticamente con relación a 2009”, es evidente que Rusia no disminuyó su producción, por el contrario, se registra un crecimiento del 33 por ciento. Severstal también afirmó que AHMSA tuvo resultados prósperos al lograr superar la meta prevista a principios de 2009 en producción de acero líquido, sin embargo, la producción de acero de AHMSA disminuyó 18 por ciento respecto de la producción de 2008.
- H.** Severstal hace un reconocimiento explícito de que los precios bajos son el mecanismo por el que se desplaza a la producción nacional y a otros oferentes extranjeros, al mencionar que: “Por el contrario, la Federación de Rusia sufrió pérdidas importantes. Esta circunstancia demuestra que los precios de exportación de las empresas rusas no son lo suficientemente bajos como para competir contra los productos exportados por China”.
- I.** La producción nacional aportó información objetiva, concreta y verificable que sustenta la posibilidad de que la eliminación de las cuotas compensatorias daría lugar a la repetición de la práctica desleal de discriminación de precios, lo que sería causa directa de un daño sustancial a la rama de la producción nacional de la mercancía investigada, de acuerdo a los siguientes datos:
- a.** márgenes de dumping de 157 por ciento en las exportaciones de lámina rolada en caliente originaria de Rusia y de 159 por ciento en las exportaciones de Ucrania;
 - b.** una capacidad exportable conjunta de 19.5 millones de toneladas en 2009, que representa 8 veces el consumo mexicano de la lámina rolada en caliente en ese año;

25. Presentó los siguientes medios de prueba:

A. Copia de las siguientes notas periodísticas:

- a.** "AHMSA es proveedor confiable" de Mayté Parro publicada en el periódico "Vanguardia" el 10 de noviembre de 2009, extraída de la página de Internet <http://www.vanguardia.com.mx/ahmsaesproveedorconfiable-429049.html>.
- b.** "AHMSA: emplazará a Trinity 2 años" publicada en el periódico "Vanguardia" el 21 de abril de 2008, extraída de la página de Internet <http://www.vanguardia.com.mx/XStatic/vanguardia/template/content.aspx?se=nota&id=155241>.
- c.** "Finaliza reparación en Línea de Tira: AHMSA" publicada en el periódico "Zócalo Saltillo" el 2 de marzo de 2010, extraída de la página de Internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/finaliza-reparacion-en-linea-de-tira-ahmsa/>.
- d.** "Impresionante avance de la ampliación de Acerías" elaborada por AHMSA, sobre los avances del proyecto Fénix.
- e.** "Avanza modernización de Decapado 2" elaborada por AHMSA, sobre los avances registrados en el proyecto de modernización de la línea de decapado continuo de laminación en frío.
- f.** "El crudo cierra arriba de los 70 dólares" publicada en "CNNExpansión.com" el 21 de mayo de 2010, extraída de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/05/21/crudo-crisis-deuda-economia-cnnexpansion>.

B. Documento titulado "Concluyó con éxito rehabilitación mayor de la Línea de Tira" elaborada por AHMSA, sobre la más reciente rehabilitación de la línea de laminación en caliente que concluyó en marzo de 2010.

C. Tabla que contiene el precio del petróleo West Texas Intermediate mensual de 2007 a 2010, sin ajuste estacional, en dólares por barril, con datos de la Federal Reserve, Bank of Dallas, extraído de la página de Internet <http://www.dallasfed.org/data/data/oilp.ht>.

D. Artículo titulado "Doing business in Russia: 2010 Country Commercial Guide for U.S. Companies" del Departamento de Comercio de Estados Unidos, sobre el mercado y las oportunidades de negocio en Rusia, extraído de la página de Internet http://www.buyusa.gov/russia/en/market_reports.html.

b. Ternium

26. El 25 de mayo de 2010 Ternium presentó las réplicas al formulario oficial presentado por Severstal. Manifestó lo siguiente:

A. Severstal no exportó al mercado mexicano debido al establecimiento y aplicación de la cuota compensatoria, evidenciando que fue en función de precios desleales, que dicha empresa pudo concurrir al mercado mexicano, y que en condiciones leales de comercio no es atractivo su producto ni su concurrencia en el mercado.

B. Se debe solicitar a Severstal presente los precios a los que exporta la mercancía objeto de examen a otros países, con el propósito de verificar el grado en el cual dicha empresa exportadora realiza sus exportaciones por debajo del valor normal.

C. A pesar de los cambios observados en la administración del gobierno ruso durante el periodo de vigencia de la cuota, persisten elementos en el funcionamiento de sus agentes económicos, correspondientes a una economía en la que no rigen los principios de mercado. Severstal no demuestra ni aclara en qué sentido las políticas económicas en Rusia son ahora "racionales", al demostrarse la persistencia de una conducta carente de irracionalidad económica, situación reflejada en la expansión de capacidad, ante efectos recesivos y mercados domésticos reducidos.

D. En Rusia continúan existiendo prácticas de trueque, entendidas como cualquier intercambio de bienes y servicios o transacción llevada a cabo al margen del sistema monetario oficial y del emisor de moneda de curso legal, es decir, intercambios o transacciones que se llevan a cabo con instrumentos cuasi monetarios (fichas, vales, etc.) o mediante el intercambio directo de bienes.

- E.** Durante el periodo de vigencia de la cuota aumentó el número de países, cuyos gobiernos implementaron acciones defensivas en contra de las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, de forma tal que las cuotas antidumping vigentes se aplican en Perú, Argentina, Indonesia, Tailandia, Pakistán, China, India y Canadá. Se debe tomar en consideración el hecho de que ni Estados Unidos, ni Europa eliminaron sus mecanismos de restricción comercial en contra de la industria exportadora de Rusia y de Ucrania. El mantenimiento de estas medidas, reflejan el reconocimiento del riesgo subyacente y elevado de que Rusia y Ucrania vuelvan a participar en estos mercados con prácticas de comercio desleal.
- F.** Durante el periodo de examen, al igual que hace 10 años, la industria nacional documentó información sobre el gran potencial de la capacidad y oferta exportadora de los países sujetos a cuota. Actualmente Rusia y Ucrania mantienen activa de manera conjunta una capacidad instalada de 32.6 millones de toneladas métricas a pesar de que la suma de sus consumos internos es mucho menor, registrando 13 millones de toneladas.
- G.** Severstal omite mencionar la evolución de la capacidad de producción en el tiempo, presentando sólo una cifra aislada de capacidad instalada. Durante el periodo analizado, la industria productora y exportadora de Rusia incrementó su capacidad de producción en laminados en caliente de 21.4 millones de toneladas en 2004 a 25.8 millones de toneladas en 2009.
- H.** La industria rusa productora y exportadora del producto investigado es altamente dependiente de los mercados de exportación, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria prácticamente exportó el 50 por ciento de su producción, corroborando la orientación claramente exportadora de Rusia.
- I.** Rusia no es por ningún concepto un exportador ocasional, coyuntural, marginal o insignificante; por lo tanto debe considerarse la posibilidad fundada del riesgo de eliminarse la cuota compensatoria que se examina, ya que Rusia podría recurrir o continuar la práctica desleal y el daño a la industria que fueren objeto de la investigación original.
- J.** Severstal documentó sesgadamente información de Ternium S. A., con el conocimiento de que la empresa productora nacional participante del examen de cuotas compensatorias es Ternium México, S.A. de C.V., la información correspondiente a la primera incluye también operaciones de la empresa subsidiaria "Siderar" en Argentina.
- K.** Es falsa la aseveración de que la industria nacional pretenda una posición monopólica del mercado. Ternium documentó estadísticas de comercio exterior correspondientes al periodo analizado (2005 a 2009), mostrando la concurrencia al mercado nacional de 25 países exportadores con una diversidad de productores extranjeros que concurrieron al mercado de lámina rolada en caliente, sin interferencia alguna.
- L.** Severstal omitió hacer referencia a la situación interna del mercado e industria de Rusia, y el adverso entorno internacional que funcionarios de la empresa rusa reconocen. Entre otros Severstal evadió responder a los siguientes puntos:
- a.** la información completa de las capacidades de producción de lámina rolada en caliente de la industria rusa en el periodo analizado;
 - b.** datos detallados de los niveles de CNA del producto investigado en el mercado ruso durante el periodo analizado. Los productores nacionales consignaron que el CNA de lámina rolada en caliente de Rusia durante el periodo de enero a diciembre de 2009 fue de sólo 11.4 millones de toneladas, muy por debajo de la capacidad de producción de 25.8 millones de toneladas, como resultado se obtiene una capacidad exportable de 14.4 millones de toneladas, que en el marco de las investigaciones antidumping y barreras de acceso impuestas por múltiples países, hacen altamente probable que en ausencia de cuotas compensatorias, gran parte de dicha capacidad se vuelque sobre el mercado mexicano;
 - c.** los planes de expansión de la industria exportadora rusa por más de 6 millones de toneladas durante el periodo de 2010 a 2013;
 - d.** los precios de exportación de lámina rolada en caliente a cada uno de los países a donde concurre;
 - e.** la razón por la que lejos de reducirse se multiplicaron en los últimos años las investigaciones antidumping del producto objeto de examen en contra de la industria rusa; y
 - f.** la razón por la cual al no tener posibilidades de exportar el producto objeto de examen al mercado mexicano está participando en el presente examen.

27. Presentó los siguientes medios de prueba:**A.** Copia de las siguientes notas periodísticas:

- a.** "Russians resort to bonds and barter", publicada en de la página de Internet http://www.ft.com/cms/s/3e4690ae-38f0-11df-9998-00144feabdc0,dwp_uuid=7c485a38-..., el 26 de marzo de 2010.
- b.** "Severstal Post Loss After Italy Unit Put for Sale (Update 1)", publicado en la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/news?pid=20670001&sid=aYM1DB13ajEVG>, el 4 de mayo de 2010.
- c.** "Severstal Post Unexpected Los son Currency, Tax (Uppade3)", publicado en la página de Internet http://www.bloomberg.com/apps/news?pid=20670001&sid=a_cgiCoEH3Pk, el 9 de marzo de 2010.
- d.** "Banxico sin cambios. Nuevos Riesgos Relacionados con Europa", publicado en la página de Internet <http://www.banamex.com.mx>, el 21 de mayo de 2010.
- e.** "Novilipetsky to Spend \$4 Billion to Boost Steel Output (Update3)", publicada en la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/news?pid=20670001&sid=a6.xMGajWuSQ>, el 6 de marzo de 2010.
- f.** "Severstal. Weak 1Q10results; Stripping off EU operations", "Risk-Reward Snapshot: Severstal (CHMFq.L, Overweight, PT \$17.00)", y "1Q10 result weaker than expected; European operations are classified as held-for sale", todos publicados por Morgan Stanley Research, el 18 de mayo de 2010.
- g.** "Euphoria over eurozone rescue package", publicada en la página de Internet http://www.ft.com/cms/s/844fccd4-5c7a-11df-bb38-00144feab49a,dwp_uuid=cbb82f20-c..., el 10 de mayo de 2010.
- h.** "It's not the way to solve eurozone debt crisis", publicada en la página de Internet http://www.ft.com/cms/s//426dd238-5c44-11df-93f6-00144feab49a,dwp_uuid=3b87e184-..., del 10 de mayo de 2010.

B. Documento titulado "Russian steel market review", publicado en WSA el 2 de noviembre de 2009.**C.** Comunicado de Prensa, titulado "La Junta de Gobierno del Banco de México ha decidido mantener en 4.5% el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día", publicado en la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/dyn/informacion-para-la-prensa/comunicados/politica-monetaria/boletines/%7B0EE8FE10-E069-1935-06BA-8F5935DBE75C%7D.pdf>, el 21 de mayo de 2010.**D.** Publicación de Oxford Economics. World Economic Prospects, titulada "Overview: how robust is the global economic recovery?" de abril de 2010, relativo a la recuperación económica global con perspectivas al 2013.**E.** Publicación del Bank of America por Merrill Lynch, titulada "Greece bites the second bullet", el 3 de marzo de 2010, sobre el paquete de medidas de austeridad impulsadas por Grecia tras las crisis económica.**F.** Publicación del Bank of America por Merrill Lynch, titulada "Measures of Success?", el 11 de mayo de 2010, referente a la eficacia de las medidas adoptadas por Europa ante su crisis de deuda soberana.**G.** Copia simple de una carta dirigida a Marilyn R. Abbott Secretaria de la United States International Trade Commission (USITC), del 23 de febrero de 2005, por la que se notifica el Sumario Pre-audiencia de Nucor Corporation en la investigación de productos de acero al carbón laminados en caliente originarios de Brasil, Japón y Rusia.**H.** Documento titulado "European steel in figures 2005-2009", que contiene las estadísticas del sector acerero europeo a lo largo del periodo de 2005 a 2009, publicado por la European Confederation of Iron and Steel Industries (ECISI).

2. Exportadora

28. El 17 de mayo de 2010 Severstal presentó las réplicas a los formularios oficiales que presentaron AHMSA y Ternium. Manifestó lo siguiente:

- A.** La producción nacional no acreditó a través de pruebas afirmativas, objetivas, verificables y creíbles, que las importaciones a territorio nacional de la mercancía investigada, originarias de Rusia, ocasionaran un daño.
- B.** Severstal no realizó exportaciones a México de los productos investigados durante el periodo sujeto a investigación. Rusia solamente realizó exportaciones en una proporción mínima e irrelevante durante este periodo, por consecuencia, las exportaciones realizadas por Rusia no pudieron causar daño a la industria nacional; la producción nacional no ha probado lo contrario.
- C.** La producción nacional menciona que la mercancía sujeta a revisión, sigue siendo exportada por parte de Rusia con un incremento en 2009. Estas exportaciones pueden cubrir cierto desabasto en algún mercado extranjero y responder a nuevas oportunidades de negocio en otros mercados, pero por ningún motivo por supuestos tales como un exceso de inventarios en Rusia que pudiera generar un eventual daño.
- D.** La producción nacional pretende estimar un cierto monto de subvaloración con base en las escasas importaciones a México de lámina rolada en caliente.
- E.** Se deben desestimar los argumentos de la producción nacional en virtud de que no son suficientes para crear convicción respecto de las razones por las que estima que debe mantenerse vigente la cuota compensatoria, en virtud de lo siguiente:
 - a.** la industria nacional se encuentra imposibilitada para acreditar que, de eliminarse la cuota compensatoria definitiva, se repetiría o continuaría el daño a la industria nacional;
 - b.** el nivel de exportaciones de Rusia que se destinan a territorio nacional es mínimo; y
 - c.** el CNA de México permite la entrada de mercancías extranjeras.
- F.** Se han presentado cambios que la industria nacional debió advertir y que se traducen en el crecimiento de la industria nacional; este bienestar de la industria nacional justifica plenamente la eliminación de la cuota compensatoria.
- G.** Severstal demostró que la demanda del producto revisado en el mercado doméstico e internacional justifica el crecimiento de la producción en Rusia y que la producción nacional es insuficiente para satisfacer el CNA en México. Severstal acreditó que recientemente existe un repunte en el crecimiento de la industria automotriz y de la construcción en México, existiendo elementos para suponer que la oferta actual de los productores nacionales no será suficiente para abastecer tal demanda.
- H.** Severstal acreditó que existe una total ausencia de daño (pasado y presente), así como una amenaza de daño con base a lo siguiente:
 - a.** el efecto deseado por la producción nacional es continuar con una práctica de control del mercado del producto sujeto a investigación en aras de evitar una competencia justa y leal;
 - b.** el volumen de producción de lámina rolada en caliente por parte de la producción nacional se mantuvo estable, pero a la alza a lo largo del periodo sujeto a investigación, tendencia que se mantiene desde el 2000;
 - c.** existen elementos para considerar que la producción de la industria nacional será insuficiente, y posiblemente se genere un desabasto en el país; y
 - d.** el volumen de la producción nacional del producto investigado aumentó en los últimos años, el cual no corresponde a las ausencias de importaciones originarias y procedentes de Rusia y Ucrania sino a la falta de competencia del exterior para la venta de los productos sujetos a investigación.
- I.** El proceso de transformación de la economía rusa evolucionó considerablemente desde la fecha en la que se impuso la primera cuota compensatoria a las importaciones de lámina rolada en caliente (2000) al 2009 y continúa evolucionando hasta la fecha. Esta transformación resulta palpable si se consideran las importantes reformas estructurales, legislativas y en materia de inversión extranjera que Rusia implementó en los últimos años.

- J.** En el caso específico del acero, el mercado ruso actual es radicalmente distinto a lo que fue en la última década del siglo XX, debido a los siguientes factores:
- a.** los precios del acero aumentaron considerablemente en virtud de que el sector de la metalurgia ferrosa tiene una carga económica importante para apoyar los programas sociales de sus trabajadores. Estos costos, a su vez, aumentaron los precios internos de los metales como el acero, incluso por encima de los niveles internacionales;
 - b.** la economía rusa creció rápidamente durante los últimos cinco años y este crecimiento repercutió en el incremento de los precios de exportación; y
 - c.** el CNA de acero de Rusia se incrementó significativamente, por lo que ya no se cuenta con excedentes de materias primas para destinarlos a la exportación a gran escala.
- K.** Severstal y otros productores rusos utilizaron su capacidad instalada como consecuencia de la recuperación ágil y contundente posterior a la crisis económica mundial del año 2009.
- L.** Los productores rusos anunciaron diversos incrementos en los precios domésticos del acero plano rolado, incluyendo el referente al acero rolado en caliente. Los incrementos de los precios no son simplemente resultado de incrementos a las materias primas, sino que también reflejan el crecimiento de la demanda industrial para el acero rolado en caliente, en virtud del constante crecimiento de la económica rusa.
- M.** Durante el 2010 el producto interno de Rusia crecerá, si existen todos los requisitos necesarios para un rebote e incremento del consumo de acero en Rusia, para lo cual el gobierno ruso puso en marcha las siguientes medidas para soportar los sectores domésticos de la metalurgia y minería:
- a.** librar los impuestos de importación para ciertos equipos utilizados para producir mercancía de alto valor agregado de acero y tubería;
 - b.** desarrollo de un sistema de preferencias para productores nacionales de algunos productos de acero y equipo adquirido por monopolios, empresas del Estado, o usados en proyectos de infraestructura;
 - c.** desarrollo de las propuestas para la modernización de puertos de aguas profundas para la promoción del comercio de productos de acero y materias primas;
 - d.** reducción de tarifas para el transporte de desperdicios; y
 - e.** apoyo gubernamental a los sectores que utilizan acero; automotriz, construcción, construcción de maquinaria, y construcción de tuberías.
- N.** Los volúmenes de importación a México de placa de acero rolada en caliente procedente u originarios de Rusia no deberán incrementarse posteriormente, debido a que las compañías rusas están incrementando sus ventas en Rusia ante el boom económico en su país y a una fuerte demanda en el mercado ruso. Considerando el hecho de que la tasa de utilización de la capacidad de Severstal está a su más alto nivel, un posterior crecimiento del volumen de producción es imposible.
- O.** El daño sufrido por AHMSA se debió a otros factores ajenos a las importaciones de productos originarios de Rusia; escenarios meramente económicos y de estabilidad de AHMSA, que sólo pueden hacer notar un ánimo de evitar una libre y sana competencia en el mercado nacional con productores de otros países que lejos de causar daño alguno son de mayor competitividad. Lo anterior puede demostrarse de los supuestos que AHMSA estima fundados para una repetición de una discriminación de precios en caso de eliminarse las cuotas compensatorias:
- a.** crecimiento lento e incierto en 2010 y 2011;
 - b.** endurecimiento de las políticas fiscal y monetaria;
 - c.** vulnerabilidad de los mercados financieros;
 - d.** creciente nivel de deuda y déficit públicos;
 - e.** elevada tasa de desempleo;
 - f.** elevada capacidad ociosa de producción de los países investigados; y
 - g.** medidas de restricción comercial en otros países.

- P.** La situación financiera de AHMSA, permite comprender el efecto que tendría la eliminación de las cuotas compensatorias, según se explica a continuación:
- a.** el análisis de las finanzas internas de AHMSA, así como su producción, arroja que la empresa continúa con un crecimiento sostenido y relevante;
 - b.** al realizarse la comparación de los resultados provisionales de AHMSA de los trimestres 2009, es notorio el crecimiento por parte de la empresa en ventas y utilidades aun y cuando haya sufrido los embates de la crisis económica mundial de 2009; y
 - c.** la industria nacional es competitiva, ya que incluso ocupa el décimo cuarto sitio en la producción y exportación de acero.
- Q.** Ternium actualmente se encuentra en una situación económica y financiera privilegiada, lo cual contrasta con la situación que mantuvo durante la última década, esto es, el periodo en el que se ha mantenido vigente la cuota compensatoria sobre las importaciones de lámina de acero rolada en caliente, originaria de Rusia.

M. Argumentos y pruebas complementarios

1. Producción nacional

a. AHMSA

29. El 16 de agosto de 2010 AHMSA manifestó lo siguiente:

- A.** AHMSA ratifica cada uno de los alegatos, información y pruebas presentadas en el curso del procedimiento, mismas que no han sido desvirtuadas, objetadas e impugnadas por ninguna contraparte acreditada en el expediente del caso.
- B.** Las empresas productoras nacionales interesadas, argumentaron y probaron hasta esta etapa del procedimiento, la existencia de motivos fundados que permiten inferir la alta probabilidad de que se repita la discriminación de precios por parte de los productores exportadores de Rusia y Ucrania, en perjuicio de la industria siderúrgica nacional, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias vigentes.
- C.** Durante el periodo de examen (enero a diciembre de 2009), las empresas productoras exportadoras de la mercancía objeto de examen, originarias de Rusia y Ucrania, realizaron exportaciones en condiciones de discriminación de precios.
- D.** Ante la carencia de información originada por la no comparecencia de los exportadores de Ucrania, así como de dos de los principales productores-exportadores de Rusia, con excepción de Severstal, y el ocultamiento de la información ya señalada por esta empresa, es procedente que la estimación de los márgenes de dumping para los exportadores de Rusia y Ucrania sean valorados conforme a la mejor información disponible que es la información presentada por las empresas integrantes de la producción nacional de la mercancía objeto de examen.
- E.** La capacidad conjunta disponible para exportación de los países investigados fue de 19.5 millones de toneladas en el periodo de examen comprendido de enero a diciembre de 2009 y se estima que en 2010 se ubique en 18.5 millones de toneladas, en 2011 en 17.6 millones y para 2012 alcance las 18.7 millones de toneladas.
- F.** Los productores de Rusia y Ucrania cuentan con la suficiente capacidad de exportación para retornar al mercado mexicano en volúmenes que representen una importante participación en el CNA de lámina rolada en caliente de cancelarse las cuotas compensatorias.
- G.** En el periodo 2005 a 2008 las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania representaron en promedio el 32 por ciento de su producción, para 2009 y a causa de la crisis económica, dichas exportaciones significaron el 39 por ciento de su producción. Las estimaciones comprendidas para el periodo 2010 a 2012 es que sus exportaciones continúen representando al menos el 33 por ciento de su producción. Esto significa que los países investigados producirán 7 millones de toneladas de lámina rolada en caliente para la exportación en 2010, 7.6 millones para 2011, llegando a las 8.6 millones de toneladas para 2012 destinadas a la exportación; volúmenes que representan poco menos de 3 veces el consumo de toda la lámina rolada en caliente de México, incluida la mercancía investigada.

- H. Las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania a sus principales socios comerciales muestra un descenso de 2005 a 2009 registrando una tasa negativa de 38 por ciento y que en 2009 a pesar del incremento de 21 por ciento con respecto a lo exportado en 2008, la tasa continuó siendo negativa en 16 por ciento, evidenciando la pérdida de mercados como Turquía, China, Estados Unidos e India.
- I. El volumen de lámina rolada en caliente para la exportación de Rusia y Ucrania presentará un incremento en los próximos años, pero su acceso a los principales mercados descendió ya sea por la imposición de cuotas compensatorias u otras medidas restrictivas, así como por el incremento en la capacidad instalada y por consecuencia en su producción en los países importadores, por lo que de revocarse las cuotas compensatorias a sus exportaciones en el mercado nacional, se incentivará su retorno recurriendo a la práctica desleal de discriminación de precios.
- J. El retorno de las importaciones en condiciones de discriminación de precios tendrá para AHMSA las siguientes consecuencias perniciosas:
 - a. creciente pérdida de participación de la producción destinada al mercado interno de -8 y -2 por ciento en 2011 y 2012, respectivamente;
 - b. las ventas al mercado nacional caerían 1.2 y 3 por ciento en y 2012, respectivamente, a condición de que el precio para el mercado interno se ajuste a la baja en 12 por ciento para 2011 y permanezca prácticamente en ese nivel para 2012 para que las ventas en este mercado no desciendan aún más;
 - c. el nivel de precios previsto afectará los ingresos de AHMSA por ventas domésticas reduciéndolos en 13 por ciento en 2011 y 2 por ciento para 2012, lo que representaría pérdidas valoradas en decenas de millones de dólares con respecto a 2010; y
 - d. el incremento normal de los costos de producción y gastos administrativos, aunado al descenso en los ingresos por ventas, deteriorará la utilidad operativa de la empresa, retrasando su recuperación de la actual crisis económica y poniendo en riesgo su operación.

30. Presentó los siguientes medios de prueba:

- A. Documento con las estadísticas de las importaciones de lámina rolada en caliente, correspondientes a las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38 y 7208.39, de Brasil, de 2005 a 2009, obtenido del UN Comtrade.
- B. Copia de los siguientes artículos:
 - a. "SBB reportaje especial: Dificultad para subir los precios en el mercado de Brasil", publicado por el "Steel Business Briefing" el 8 de febrero de 2010, sobre los descuentos aplicados a los precios domésticos de productos de acero en Brasil ante la baja demanda de estos productos, disponible en la página de Internet <http://www.steelbb.com>.
 - b. "La CE 'lista para rechazar' la solicitud de Rusia de un aumento a la cuota de BLC", publicado por el Steel Business Briefing el 14 de julio de 2010, sobre el rechazo de la Comisión Europea a la solicitud de Rusia de aumentar en 200,000 toneladas la cuota de importaciones de bobinas laminadas en caliente a la Unión Europea, disponible en la página de Internet <http://www.steelbb.com>.
 - c. "Restablecer la confianza sin dañar la recuperación" publicado por el FMI en el boletín "Perspectivas de la economía mundial, Actualización de proyecciones centrales" el 7 de julio de 2010, obtenido de la página de Internet <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2010/update/02/pdf/0710s.pdf>.
 - d. "La economía se está desacelerando", publicado por el periódico "El financiero en Línea" el 29 de julio de 2010, sobre la incertidumbre acerca de si en el segundo semestre de 2010 la economía de Estados Unidos se desacelerará o se entrará en recesión, obtenido de la página de Internet <http://impreso.elfinanciero.com.mx/pages/Ejemplar.aspx>.

b. Ternium

31. El 16 de agosto de 2010 Ternium manifestó lo siguiente:

- A. Una eventual eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las que están sujetas las importaciones de lámina rolada en caliente, provenientes de los países de Rusia y Ucrania, provocaría la inminente repetición de la práctica desleal de dumping y el consecuente daño a la rama de la producción nacional.

- B.** Actualmente las principales economías consumidoras de acero en el mundo como son Estados Unidos, Europa y China se encuentran en mayor o menor grado en una clara y sensible etapa de reducción en el ritmo de crecimiento económico.
- C.** De acuerdo con el Reporte del Consejo Ejecutivo del FMI, emitido el 2 de agosto pasado, la economía de Rusia, aún y cuando ha mostrado cierta mejoría, seguirá presentando una recuperación frágil y prolongada. En este sentido, el FMI pronostica una tendencia moderada de crecimiento de la economía rusa.
- D.** El comportamiento económico de Rusia es contrario a principios de mercado, y se acentúa la interferencia gubernamental en la economía. En el transcurso del año, el gobierno ruso siguió manteniendo una clara interferencia en las decisiones de precios de la economía rusa, particularmente de las empresas productoras de acero y en las empresas proveedoras de materias primas de la industria siderúrgica.
- E.** La economía de Ucrania se encuentra en una situación aún más apremiante que la predominante en Rusia. Toda vez que la crisis financiera global de 2008 y 2009, exacerbó las ya de por sí complicadas condiciones financieras y económicas que existían aún antes de la crisis. Prueba de ello, fue el desplome de más del 15 por ciento del PIB ucraniano y que mantiene a este país postrado en una precaria etapa de estabilización.
- F.** Las condiciones de la economía ucraniana está caracterizada por su franca orientación a la exportación, por ser altamente dependiente de los mercados internacionales, y por tener una elevada escasez de crédito interno y externo. En estas condiciones, la industria ucraniana, incluida la siderúrgica, se encuentra actualmente en condiciones de imperiosa necesidad de divisas, que la hacen proclive a la práctica de discriminación de precios en los mercados de exportación.
- G.** Al igual que en el caso de Rusia, el diagnóstico del FMI si bien prevé una leve recuperación de sus indicadores macroeconómicos, se estima que se logre sólo una leve recuperación, ya que la tasa de crecimiento del PIB en los próximos años será mucho inferior a lo registrado en los años previos a la crisis.
- H.** Europa, uno de los principales mercados importadores de productos de acero, incluida la lámina rodada en caliente, tiene como principal preocupación económica la crisis de la deuda. En estas condiciones la región europea será incapaz en el corto y mediano plazo de absorber los volúmenes de excedentes de exportación de países como Rusia y Ucrania, y provocará un inminente desvío del comercio siderúrgico hacia otros mercados más abiertos.
- I.** A fines de julio el gobierno de Estados Unidos dio a conocer las cifras de PIB para el segundo semestre de 2010. Las estadísticas revelaron que la recuperación de Estados Unidos está llevando un ritmo demasiado lento y que tomará tiempo la aparición de un dinamismo mayor, toda vez que en el fondo la completa recuperación dependerá del ritmo en que se recupere la inversión fija.
- J.** A diferencia de las serias secuelas que está dejando la crisis financiera global de 2008 y 2009, tanto en los Estados Unidos como en los países que conforman la Unión Europea, la economía mexicana ha venido reaccionando de manera más vigorosa y no ha presentado complicaciones cambiarias, crediticias o de endeudamiento como han sido las experiencias en otros mercados.
- 32.** Presentó los siguientes medios de prueba:
- A.** Copia de las siguientes notas periodísticas:
- a.** "Tight credit markets reduce Russia steel options" publicada en la página de Internet de "Interactive Investor" el 30 de junio de 2010, sobre la rigidez de los mercado crediticios a la que se enfrentan los productores siderúrgicos rusos, obtenida del 1 de julio de 2010.
 - b.** "Duties upheld vs. russian hot-rolled sheet" publicada por el American Metal Market el 6 de agosto de 2010, sobre el procedimiento antidumping de Estados Unidos por el cual se confirmaron los márgenes de discriminación de precios contra exportadores de Rusia de lámina rodada en caliente, obtenido de la página de Internet http://www.amm.com/2010-08-06__16-36-03.html el 9 de agosto de 2010.
 - c.** "Stiglitz says U.S. faces 'Anemic Recovery,' Needs more stimulus", publicada en "Bloomberg" el 5 de agosto de 2010, sobre la lenta recuperación de la economía estadounidense después de la crisis financiera global, obtenida de la página de Internet <http://www.bloomberg.com/news/2010-08-05/stiglitz-says-anemic-u-s-recovery-means-obama-should-look-for-more-stimulus.html>, el 7 de agosto de 2010.

- d. "GDP report: Economic growth slows with 2.4 percent rate in second quarter", publicada por el "Washington Post" el 31 de julio 2010, sobre la recuperación de la economía estadounidense después de la crisis financiera global, obtenida de la página de Internet <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2010/07/30/AR2010073000806.html>, el 3 de agosto de 2010.
 - e. "Steel Slowdown forces 40% of Chinese Mills to cut output, Maintain Plants", publicada en "Bloomberg" el 2 de agosto de 2010, sobre la reducción de producción en molinos siderúrgicos chinos, obtenida de la página de Internet <http://www.bloomberg.com/news/2010-08-03/china-s-slowing-steel-demand-led-40-of-mills-to-cut-production-cisa-says.html>, el 3 de agosto de 2010.
 - f. "Steel outputs slips on weak demand" publicada en el "China Daily" el 12 de agosto de 2010, sobre los niveles de demanda de acero en China, obtenida de la página de Internet http://www.chinadaily.com.cn/bizchina/2010-08/12/content_11143729.htm, el 14 de agosto de 2010.
 - g. "China to close factories in energy drive" publicada en el "Financial Times" el 9 de agosto de 2010, sobre la eliminación de plantas industriales en China, obtenida de la página de Internet <http://www.ft.com/cms/s/0/99982b84-a3e4-11df-9e3a-00144feabdc0.html>, el 14 de agosto de 2010.
 - h. "A weak Outlook for Steel Makers" publicada por el "New York Times" el 27 de julio de 2010, sobre las perspectivas de la industria acerera a corto plazo, obtenida de la página de Internet <http://www.nytimes.com/2010/07/28/business/28steel.html>, el 28 de julio de 2010.
 - i. "ArcelorMittal" publicada por el "Financial Times" el 28 de julio de 2010, sobre las acciones de ArcelorMittal ante la baja demanda de acero mundial, obtenida de la página de Internet http://www.ft.com/cms/s/3/12282692-9a23-11df-8346-00144feab49a,dwp_uid=9575c97 el 14 de agosto de 2010.
 - j. "US Steel talks of hurdles ahead after 2Q loss" publicada por "Yahoo! News" el 27 de julio de 2010, sobre los obstáculos de la industria siderúrgica mundial en el segundo trimestre de 2010, obtenida de la página de Internet http://news.yahoo.com/s/ap/20100727/ap_on_bi_ge/us_earns_us_steel, el 28 de julio de 2010.
 - k. "ArcelorMittal warns on pace of global upturn" publicada por el "Financial Times" el 28 de julio de 2010, sobre el ritmo de la recuperación mundial, obtenida de la página de Internet http://www.ft.com/cms/s/2e409224-9ale-11df-8346-00144feab49a,dwn_uid=1aec8d48 el 14 de agosto de 2010.
- B. Copia de los siguientes artículos:**
- a. "Russia: First to Market" publicado en la página de Internet de "J.P. Morgan Cazenove" el 9 de julio de 2010, sobre la investigación del Servicio Antimonopolio Federal de Rusia (FAS por sus siglas en inglés) a los precios de carbón de coque en Rusia.
 - b. "Evraz, Severstal and Raspadaskaya are under FAS investigation" publicado en la página de Internet de "J.P. Morgan Cazenove" el 9 de junio de 2010, relativo a la investigación del FAS sobre Evraz, Severstal y Raspadaskaya en relación con los precios de carbón de coque en los mercados de Rusia y de exportación.
 - c. "State eyes creation of Russian steel and mining mercantile exchange", publicado en la página de Internet de "J.P. Morgan Cazenove" el 7 de junio de 2010, referente a la creación de la Bolsa Mercantil de acero y minería de Rusia.
 - d. "Dispute over domestic steel prices is over", publicado en la página de Internet de "J.P. Morgan Cazenove" el 1 de junio de 2010, relativo a la disputa entre los fabricantes de acero y sus consumidores como consecuencia del incremento de los precios de los productos de acero.
 - e. "La estabilidad financiera retrocede al materializarse los riesgos soberanos" publicada en el Informe sobre la estabilidad financiera mundial por el FMI en julio de 2010.
 - f. "China: July macro indicators suggest moderating growth trend continued; CPI inflation ticked up at 3.3%", publicado en la página de Internet de "J.P. Morgan".

- C. Entrevista de la revista IMF Survey Magazine Online a Poul Thomsen, Jefe de Misión del FMI a Rusia, titulada "Russia: Fragile Recovery from Crisis" publicada el 2 de agosto de 2010, sobre la precaria recuperación económica de Rusia después de la crisis financiera global de 2008 y 2009, obtenida en la página de Internet <http://www.imf.org/external/pubs/ft/survey/so/2010/int080210a.htm> el 3 de agosto de 2010.
- D. Publicación del FMI titulada "IMF Executive Board Concludes 2010 Article IV Consultation with Russian Federation" emitida el 2 de agosto de 2010, que contiene las conclusiones del reporte del Consejo Ejecutivo del FMI acerca de la recuperación económica rusa después de la crisis financiera global de 2008 y 2009.
- E. Tabla titulada "Ukraine: Selected Economic and Social Indicators, 2007-12" con indicadores económicos y sociales en Ucrania del 2007 al 2009, y con proyecciones al 2012, cuyas fuentes son el State Statistics Committee of Ukraine, el Ministry of Finance, el National Bank of Ukraine, el World Bank, el World Development Indicators, y las estimaciones y proyecciones realizadas por el FMI.
- F. Publicación del FMI titulada "IMF Executive Board Approves US\$15.15 Billion Stand By Arrangement for Ukraine" emitida el 28 de julio de 2010, sobre el préstamo por 15,150 millones de dólares del FMI a Ucrania.
- G. Tabla titulada "México: Escenario Básico Pronósticos Macroeconómicos 2010-2011" publicada en la "Guía Económica" de los Consultores Económicos Especializados S.A. de C.V. de julio de 2010.
- H. Documento con las palabras del Gobernador del Banco de México, Doctor Agustín Carstens, con motivo de la firma del Decreto para la Creación del Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero, del 28 de julio de 2010.

2. Exportadora

33. El 16 de agosto de 2010 Severstal manifestó lo siguiente:

- A. Severstal no respondió el apartado B del Formulario Oficial correspondiente a discriminación de precios ya que no llevó a cabo exportaciones directas a México durante el periodo de examen.
- B. Severstal no realizó exportaciones a México del producto sujeto a este procedimiento durante el periodo de examen. Asimismo, no tiene registro alguno de ventas a México durante el periodo de examen inclusive mediante ventas a través de empresas comercializadoras.
- C. De acuerdo con la información presentada en la respuesta al formulario oficial, el volumen total de las exportaciones a México del producto sujeto a este procedimiento (agregado en todas las fracciones arancelarias) durante el periodo de examen fue de 963 toneladas métricas únicamente. Severstal no tiene forma de establecer si parte de ese volumen fue producido por ella y exportado a México a través de empresas comercializadoras.
- D. En vista de no existir información sobre exportaciones a México por parte de Severstal del producto sujeto a este procedimiento durante el periodo de examen, no es posible llevar a cabo una comparación que nos arroje un margen de discriminación de precios (positivo o negativo). Aunque Severstal presentara información para determinar el valor normal de sus productos, no habría precio de exportación a México con cual compararla. Por lo tanto, es innecesario y hasta cierto punto inviable responder a la Sección B del formulario oficial.
- E. En adición a lo anterior, y contrario a lo que señaló AHMSA en su escrito de contrargumentaciones, se puede constatar lo siguiente:
 - a. Severstal no realizó exportaciones directas a México respecto de los productos sujetos a investigación;
 - b. las exportaciones que señala AHMSA para desvirtuar este hecho, no tienen relevancia alguna en el presente procedimiento toda vez que se trata de exportaciones que realizaron terceras personas, completamente independientes y ajenas a Severstal;
 - c. estas operaciones no son relevantes ni significativas para el presente procedimiento en virtud de que se trata de una operación aislada y el volumen de las mismas es mínimo, por lo que se presume que la exportación en cuestión debió haberse realizado bajo circunstancias de negocio específicas, que en nada representan al comportamiento de la balanza comercial entre México y Rusia en el periodo sujeto a examen;

- d. dicha situación incluso la reconoce expresamente Ternium en su escrito de respuesta a requerimiento de información, al señalar que “Si bien, en su respuesta al formulario las empresas productoras nacionales suministraron información de la única operación de exportación de Rusia hacia el mercado mexicano durante el periodo de examen, e incluso se presentó el cálculo del margen de discriminación de precios correspondiente a dicha operación, se considera que esta información es aislada y no refleja la práctica comercial de los países investigados”;
 - e. no existió ningún dolo de parte de Severstal al haber omitido reportar las operaciones de exportación que señala AHMSA en virtud de que Severstal no tenía acceso a la fuente de la cual dicha empresa obtuvo la información, en virtud de que Severstal no es miembro de la CANACERO, y por tanto, no tenía posibilidad de revisar el detalle de los pedimentos que dicha Cámara obtuvo de la AGA. Lo anterior máxime cuando ésta no es información pública ni puede obtenerse de manera particular, según lo prevén las leyes respectivas, además de ser información relativa a pedimentos de importación de mercancías al país, motivo por el cual Severstal no está en posibilidad material de confirmar o no si el tipo de mercancías importadas corresponden a las sujetas a investigación; y
 - f. aún en el caso de que Severstal hubiese podido acceder a tal información, no hubiese sido necesario presentarla en el procedimiento toda vez que la misma no es relevante.
- F.** Para efecto de acreditar lo anterior, debe analizarse la información presentada por AHMSA, donde AHMSA acusa a Severstal de haber ocultado información ya que según dicha empresa, Severstal efectivamente había realizado exportaciones durante el periodo sujeto a examen y, posteriormente, de manera notoriamente incongruente, AHMSA reconoce que la venta a un residente en el extranjero con destino a la importación a México fue llevada a cabo por la empresa “Coutinho & Ferrostal Inc.” y que “es factible suponer que son total o parcialmente de Severstal”.
- G.** Aunado a lo anterior, no se omite reiterar que Severstal se encontraba imposibilitada, tanto legal como materialmente, para completar el apartado de discriminación de precios en el formulario oficial correspondiente, en virtud de que no se realizaron exportaciones de los productos sujetos a examen durante el periodo de examen, por lo cual, no resultaba viable obtener la información necesaria para dicho análisis.
- H.** A lo largo de sus respectivos escritos de réplicas, AHMSA y Ternium realizaron diversas manifestaciones tendientes a desvirtuar lo señalado por Severstal en relación a la imposibilidad de que se cause un daño material en caso de eliminar las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina de acero rolada en caliente originaria de Rusia.
- I.** Para efecto de esclarecer los motivos fundamentales por los cuales se han modificado tan dramáticamente las circunstancias del mercado en Rusia y en México, Severstal presentó un análisis de las causas por las que originalmente se impusieron las cuotas compensatorias y que han dejado de existir.
- J.** Respecto a la transformación del modelo económico de Rusia y su relación con la producción y exportación de acero Severstal señaló:
- a. el proceso de transformación de la economía rusa inició desde 1990 y ha evolucionado considerablemente desde la fecha en que se impuso la primera cuota compensatoria a las importaciones de lámina de acero rolada en caliente (2000), al 2009 (periodo de revisión de la presente investigación) y continúa evolucionando hasta la fecha; y
 - b. esta circunstancia es reconocida por Severstal a lo largo del presente procedimiento, por lo que resulta falso lo manifestado por la producción nacional en el sentido de que las pruebas ofrecidas no sean las idóneas, pertinentes y exactas para el caso que nos ocupa.
- K.** La producción nacional tergiversa la interpretación de las fuentes ofrecidas por Severstal toda vez que en ningún momento se manifestó que Rusia sea un país con plena economía de mercado, sino que se reconoce que el país se encuentra en un periodo de transición.
- L.** El objetivo de Severstal es permitir a la autoridad apreciar las razones específicas y acciones concretas que el gobierno de Rusia ha adoptado para la liberalización de la economía y de los agentes económicos, los cuales se traducen en actos específicos como otorgar "trato nacional" a las inversiones extranjeras, es decir, los inversionistas extranjeros y las inversiones se vayan a tratar no menos favorable que las inversiones basadas en el país. Asimismo, la reforma a la ley que también

permite la inversión extranjera en la mayoría de los sectores de la economía rusa y en todas las formas disponibles en la economía nacional como las carteras de títulos públicos, acciones y bonos, y la inversión directa en nuevos negocios, en la adquisición de los actuales de propiedad de las empresas rusas, en empresas conjuntas, en la adquisición de la propiedad, y en el arrendamiento de los derechos a los recursos naturales. Lo anterior, representa una protección para los inversionistas extranjeros contra la nacionalización o expropiación. Esto es, un sistema similar al que se tiene en México.

- M.** Muestra de esta actividad es la apertura de la Bolsa de Valores nacional, y las medidas que en ella se precisan en función a la protección, igualdad y respeto de los derechos de los accionistas extranjeros, como se desprende de la Guía para Inversionistas publicada por el Sistema Ruso de Comercio, denominada "Oportunidades para Inversionistas Extranjeros" ("Opportunities for Foreign Investors").
- N.** Incluso en su momento la OMC reconoció los avances de Rusia hacia la economía de mercado, en su informe número 96-4254, en el cual se menciona lo siguiente: "... Han proseguido en la Federación de Rusia las labores encaminadas a establecer el marco jurídico de sus actividades económicas exteriores. Dos factores principales han influido en esta labor legislativa desde 1996, a saber, primero la reforma económica cuyo objeto es reforzar en la economía rusa las relaciones con base en el mercado; y segundo, la progresiva integración de Rusia en la economía mundial. Un importante elemento catalizador para este tipo de actividad legislativa ha sido la intención de armonizar en régimen de comercio exterior de Rusia con las prescripciones respectivas del GATT/OMC."
- O.** Aunado a lo anterior, y en relación a lo argumentado por Ternium en el sentido de que la subsistencia de ciertos mecanismos característicos de la economía socialista como los veksel, den lugar a presumir que Rusia mantiene una economía centralmente planificada, se manifiesta que la empresa confundió la naturaleza y uso de dichos instrumentos financieros, por lo que se debe tener por no realizadas las manifestaciones de Ternium al respecto.
- P.** En Rusia, se denomina "veksels" a títulos de crédito, semejantes a los pagarés, que sirven para soportar deuda dentro de la bolsa de valores. Estos instrumentos son regulados por la Comisión Federal del Mercado de Valores en Rusia y lejos de ser un elemento de control gubernamental, como supone Ternium, son papeles de deuda de empresas privadas, que representan una muestra más de la transformación económica de Rusia hacia la apertura del mercado.
- Q.** Estos son avances significativos que incluso ha reconocido la OMC, sin que por ello se esté intentando probar que Rusia sea o no una economía de mercado, ya que ello excede los alcances y propósitos del presente procedimiento.
- R.** Respecto a los comentarios acerca de la probabilidad de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria el daño pueda continuar o repetirse, Severstal señala que el volumen de la producción del producto investigado ha venido en aumento a lo largo de los últimos años ya que la industria nacional de la placa de acero no ha sufrido daño alguno y continua con un crecimiento sostenido que no responde como pretende la producción nacional a la ausencia de importaciones originarias o procedentes de Rusia y Ucrania, sino a la falta de competencia significativa del exterior para la venta de los productos sujetos a investigación.
- S.** En este sentido, resulta claro que en el periodo analizado sí hubo un aumento en el volumen de la producción nacional de la mercancía investigada que llevó a resultados positivos a AHMSA. Así, no disminuyeron las ventas del producto investigado al mercado interno, sino que, al contrario, las ventas mantuvieron un crecimiento constante, crecimiento que viene sosteniéndose desde el 2002.
- T.** La existencia de daño en años anteriores que generó la determinación de una cuota compensatoria sobre los productos investigados en el año 2000, se debió solamente a circunstancias extraordinarias totalmente ajenas a la importación de la mercancía investigada, debido a la crisis asiática. Los perjuicios económicos de esta crisis comenzaron a superarse de forma favorable con posterioridad al 2000, como podrá desprenderse del incremento de las ventas de los productos sujetos a investigación por parte de la producción nacional e inclusive de exportaciones de los mismos desde México, situación que no responde al hecho de que se haya establecido una cuota compensatoria o que se hayan reducido importaciones al país, sino solamente al hecho de que la producción nacional y en particular AHMSA funcionó bajo un esquema de productor y proveedor hegemónico de los clientes nacionales.

- U.** Contrario a lo manifestado por la producción nacional, a lo largo del presente procedimiento Severstal aportó suficientes elementos de prueba para acreditar que en caso de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a las exportaciones de lámina de acero rolada en caliente de Rusia, no se repetirían las condiciones de dumping ni se causaría un daño a la industria nacional, en virtud de lo siguiente:
- a.** los hechos que motivaron la determinación de una cuota compensatoria sobre los productos sujetos a investigación fueron casuísticos y solamente derivados de la situación económica mundial de aquel periodo, toda vez que, en los años que sucedieron al de determinación de la cuota compensatoria cambiaron definitivamente las circunstancias económicas en el panorama nacional e internacional;
 - b.** estos cambios han dado como consecuencia la eliminación de cualquier daño y revirtieron las condiciones del mercado para generar el terreno óptimo para el desempeño, el crecimiento y bienestar de la industria nacional;
 - c.** en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias actuales, no podría existir daño material, en virtud de que la industria nacional se ha transformado, al igual que las condiciones del mercado y los demás exportadores del resto del mundo, particularmente China y Estados Unidos;
 - d.** la producción nacional no cuenta con pruebas contundentes para acreditar el daño a la industria nacional en el periodo sujeto a análisis, ya que su único interés es continuar con una monopolización del mercado nacional en franco detrimento del mismo que carece de opciones para la proveeduría de los productos sujetos a investigación; y
 - e.** en los años que sucedieron al periodo analizado se actualizó un cambio de circunstancias en el panorama nacional e internacional que dio como consecuencia la eliminación del daño que se hubiera generado en años anteriores y que revirtió las condiciones del mercado para generar el terreno óptimo para el desempeño, el crecimiento y bienestar de la industria nacional.
- V.** En conclusión no existe daño a la industria nacional, e inclusive las condiciones del mercado para los años subsecuentes provocan que la industria nacional prosperara aún más de lo que lo hizo en el periodo analizado. En ausencia de daño no se justifica la imposición de cuotas compensatorias sobre el producto investigado.
- W.** En relación a la aplicabilidad y vigencia de cuotas compensatorias y medidas antidumping impuestas por otros países a cargo de Rusia y Ucrania, ambas empresas coinciden en los datos y pruebas presentadas (de manera casi idéntica) y, por tanto, ambas incurren en las mismas inconsistencias. Las pruebas presentadas son confusas debido a que no se hace la distinción en primera instancia entre las pruebas que presenta como medidas antidumping vigentes en contra de Rusia y cuáles son las medidas en contra de Ucrania, esto es, dentro del mismo paquete de documentos, sin una clara distinción y sin una separación que no deje lugar a confusiones, se relacionan diversos anexos pretendiendo demostrar en qué países continúan aplicándose medidas antidumping en contra de Rusia y Ucrania sin establecer claramente cuáles se refieren a cada uno de los países.
- X.** En relación con los acuerdos celebrados por Rusia tanto con los Estados Unidos como con la Comunidad Europea se hace notar lo siguiente:
- a.** la naturaleza de dichos acuerdos no es la de una medida antidumping, dichos acuerdos son un término medio adoptado por los gobiernos de los países suscriptores, en donde se promueve la libertad de comercio y al mismo tiempo se establecen medidas para no afectar la producción nacional de manera tajante o agresiva como lo son las medidas antidumping impuestas para todas las importaciones. El funcionamiento de los acuerdos prevé que no se impongan medidas antidumping para todas las importaciones, sino que las partes acuerdan un límite o cupo de importación máximo, al que se le impondrán medidas antidumping una vez que se haya rebasado dicho límite;
 - b.** la producción nacional considera que en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias actualmente aplicables, AHMSA y Ternium no estarían en posibilidades de competir dado que según lo determinado por ellas mismas, Rusia estaría exportando sus productos con un margen de dumping del 157 por ciento, por lo que a su consideración, "ni la mexicana ni cualquier otra industria siderúrgica en el mundo se encuentra en posibilidad de competir". Esta aseveración resulta incorrecta, en virtud de tres razones fundamentales;

- i. Rusia actualmente exporta los productos sujetos a examen a una cantidad importante de países en el mundo;
 - ii. de tal suerte, asumir que realmente fuera “imposible” como señala la producción nacional, que la industria mexicana compitiera con las empresas productoras rusas, implicaría negar que existe una libre competencia en todos y cada uno de los países a los que actualmente Rusia exporta sus productos, y que el simple hecho de que se permita la libre importación de lámina de acero rolada en caliente en estos países hubiera representado la ruina total de las respectivas industrias domésticas; y
 - iii. a lo largo del presente procedimiento se demostró que el principal competidor internacional en cuanto a las exportaciones de productos de acero, y entre ellos de lámina rolada en caliente, es indiscutiblemente China, ya que este país asiático cuenta con el mayor porcentaje del mercado mundial y se encuentra en el primer lugar del ranking internacional.
- c. por lo tanto, el simple hecho de que el gobierno mexicano actualmente permita la importación de lámina de acero rolada en caliente originaria de China, sin la aplicación de cuotas compensatorias, como resultado de la incorporación de dicho país como miembro de la OMC y el cese de la vigencia de los acuerdos bilaterales transitorios en dicha materia, sin que esto haya causado una “imposibilidad” de la competencia en el mercado mexicano, permite descartar claramente que la eliminación de las cuotas compensatorias actualmente impuestas a Rusia, no puede ni debe causar daño alguno a la industria mexicana;
- d. lo anterior, máxime cuando AHMSA y Ternium aún mantienen su hegemonía oligopólica en el mercado doméstico a pesar de la intensa competencia internacional del mercado acerero y de la inaplicabilidad de cuotas compensatorias a las importaciones de lámina de acero rolada en caliente de origen chino; y
- e. conforme a los principios económicos y jurídicos de competencia y libre concurrencia, así como a los derivados de la ley de la oferta y la demanda, es de explorado conocimiento que el incremento en la libertad de competencia consagrada en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitirá una mejora significativa en la calidad y disponibilidad de los productos sujetos al presente examen de vigencia.
- Y. La eliminación de las cuotas compensatorias no causaría ningún daño a la industria nacional y, por el contrario, impulsará el crecimiento de la economía nacional en áreas fundamentales como la industria de la construcción y la industria automotriz, al permitir eficientar los costos de producción e incrementar sus ventas.

34. Presentó los siguientes medios de prueba:

A. Tablas con la siguiente información:

- a. Estadísticas de importación mexicana de los artículos bajo la subpartida 7208.10, enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve (Ceca), de 2008 a abril de 2010, obtenida la página de Internet http://www.gtis.com/gta/secure/plain_text.cfm.
- b. Estadísticas de importación mexicana de los artículos bajo la subpartida 7208.26, de espesor superior o igual a 3 milímetros pero inferior a 4.75 milímetro (Ceca), de 2008 a abril de 2010, cuya fuente es la página de Internet http://www.gtis.com/gta/secure/plain_text.cfm. 3. Tabla de estadísticas de importación mexicana de los artículos bajo la subpartida 7208.27, de espesor inferior a 3 milímetros (Ceca), de 2008 a abril de 2010, cuya fuente es la página de Internet http://www.gtis.com/gta/secure/plain_text.cfm.
- c. Estadísticas de importación mexicana de los artículos bajo la subpartida 7208.38, de espesor superior o igual a 3 milímetros pero inferior a 4.75 milímetros, de 2008 a abril de 2010, cuya fuente es la página de Internet http://www.gtis.com/gta/secure/plain_text.cfm.
- d. Estadísticas de importación mexicana de los artículos bajo la subpartida 7208.39, de espesor inferior a 3 milímetros, de 2008 a abril de 2010, cuya fuente es la página de Internet http://www.gtis.com/gta/secure/plain_text.cfm.
- e. Indicadores de la Industria Siderúrgica Mexicana de 2002 a 2007 y cifras preliminares de 2008, elaborado por la CANCERO el 26 de febrero de 2009.
- f. Producción nacional de acero líquido en millones de toneladas, por empresa, de 2006 a 2008, elaborado por la Cámara Minera de México (CAMIMEX).

- B.** Copia de las siguientes notas periodísticas:
- a.** “La crisis reduce las ganancias de ArcelorMittal” publicada por “RT” el 10 de febrero de 2010, sobre el descenso de las ganancias de AcelorMittal en 2009 respecto al año anterior, a consecuencia del descenso de los precios medios de venta de los productos siderúrgicos, obtenida de la página de Internet http://actualidad.rt.com/economia/companias/issue_4152.htm, el 11 de agosto de 2010.
 - b.** “AMHSA supera meta de producción de acero”, publicada por “CNNExpansión.com” el 19 de enero de 2010, sobre la producción total de acero líquido con la que concluyó AHMSA el 2009, la cual superó a la meta establecida a principios de año, obtenida de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2010/01/19/ahmsa-rebasa-produccion-prevista>, el 21 de abril de 2010.
 - c.** “Producción de acero sube 25.5% en enero”, publicada por “CNNExpansión.com” el 22 de febrero de 2010, sobre el incremento en la producción de la industria mundial de acero en enero de 2010, donde China se registra como el mayor productor del mundo, obtenida de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/obras/2010/02/22/el-acero-sube-225-en..>, el 13 de agosto de 2010.
 - d.** “10,000 mdd en inversión para metalurgia”, publicada en “CNNExpansión.com” el 25 de marzo de 2010, sobre la inversión que recibirá la industria metalúrgica mexicana durante los próximos 5 años para reactivar al sector, obtenida de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/03/25/10000-mdd-en-inversion-para-metalurgica>, el 21 de abril de 2010.
 - e.** “Siderurgia y su visión de la crisis”, publicada por “El Universal” el 3 de diciembre de 2009, sobre los efectos de la crisis en la industria siderúrgica mexicana y su visión a futuro, obtenida de la página de Internet <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/75663.html>, el 22 de abril de 2010.
 - f.** “La industria del acero se funde”, publicada por “CNNExpansión.com” el 31 de marzo de 2010, sobre la posición de México, China y Brasil en el ranking internacional de producción de acero creado por la CANACERO y la WSA, obtenida de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2010/03/31/acero-mas-que-una-aleacion>, el 13 de agosto de 2010.
- C.** Documento titulado “Industria siderúrgica mexicana en la crisis económica global”, del Ingeniero Octavio Rangel Frausto, publicado por la CANACERO en septiembre de 2009.
- D.** Documento titulado “La Industria Minera en México retos y oportunidades”, publicado por la CAMIMEX relativo al comportamiento de la industria minera dentro del contexto internacional y en México.
- E.** Informe titulado “Adhesión de la Federación de Rusia”, publicado el 14 de octubre de 1996, por la OMC, sobre la evolución de la legislación de Rusia sobre reglamentación de las relaciones económicas exteriores en 1996, obtenido de la página de Internet <http://docsonline.wto.org>, el 22 de abril de 2010.
- F.** Impresión de la vista previa electrónica del libro “International Securities Law and Regulation” Volumen 3 de 2008, en la que se señala el tema de transacciones externas al mercado y la definición de “veksels”, obtenida de la página de Internet <http://books.google.com.mx>.
- G.** Artículo titulado “Altos Hornos de México S.A de C.V. (AHMSA)”, publicado por “CNNExpansión.com”, sobre la historia y logros de la empresa, obtenido de la página de Internet <http://www.cnnexpansion.com/empresas/altos-hornos-de-mexico-s-a-de-c-v>, el 11 de agosto de 2010.
- H.** Informe estadístico titulado “La Siderurgia en América Latina en Cifras 2009”, publicado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILFAFA).
- I.** Artículo titulado “Crisis financiera asiática”, publicado por la “Wikipedia, la enciclopedia libre”, obtenido de la página de Internet http://es.wikipedia.org/wiki/Crisis_financiera_asiática#Fuera_deAsia, el 21 de abril de 2010.
- J.** Guía de inversionistas titulada publicada por el Russian Trading System (RTS), acerca del mercado financiero ruso.

3. Gobierno

35. El 13 de agosto de 2010 la embajada de Ucrania en México manifestó lo siguiente:

- A.** Durante los últimos años de vigencia de la cuota compensatoria comprendidos de 2007 a 2010 no se realizaron exportaciones a México de la mercancía objeto de examen, debido a:
- a.** la cuantía de margen antidumping calculado en 2000 para Ucrania como un país de economía de no mercado excede el 45 por ciento del valor de la exportación, lo que no corresponde a la coyuntura económica actual; y
 - b.** el nivel real de precios de los productos de las compañías siderúrgicas ucranianas no les permite pagar los aranceles antidumping ni competir en el mercado mexicano.
- B.** Con base en los datos estadísticos del Comité Estatal de Estadística de Ucrania, las exportaciones de la lámina rolada en caliente a los países de América en 2009 se redujeron en 79.3 por ciento en comparación con 2008 en términos cuantitativos.
- C.** Las exportaciones de lámina rolada en caliente a los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Unión Europea, Asia y África disminuyeron en 2009 comparado con 2008, 27.2, 17, 10.2 y 46.3 por ciento, respectivamente en términos cuantitativos.
- D.** La mayor disminución de los suministros de lámina rolada en caliente ucraniana se registró en cuanto a los países del hemisferio occidental, ya que la demanda de este mercado es relativamente baja; en 2009 solamente el 0.5 por ciento de las exportaciones de lámina rolada en caliente fue destinado a países de América del Norte, del Sur y el Caribe.
- E.** De 2007 hasta el momento, se redujo la cantidad de países importadores de lámina rolada en caliente en la región. En 2007 las exportaciones de la mercancía objeto de examen se destinaron a Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Cuba, para 2009 las exportaciones sólo se dirigieron a Brasil y Cuba. Durante los cinco primeros meses de 2010 el único país importador de la mercancía objeto de examen fue Cuba.
- F.** El mercado principal para los productores ucranianos de la mercancía objeto de examen continua siendo la región de Asia. En 2008 las exportaciones ucranianas a los países asiáticos constituyeron el 68.5 y 72.9 por ciento en 2009 y 68.7 por ciento de enero a mayo de 2010.
- G.** En 2010, en comparación a 2009, se observa un crecimiento significativo de los precios promedios de la mercancía objeto de examen en el mercado internacional. Los precios de exportación de la mercancía se elevaron en los mercados de todas las regiones del mundo del 11.4 hasta el 28.2 por ciento.
- H.** La afirmación sobre una invasión en el mercado mexicano por parte de los exportadores ucranianos de lámina rolada en caliente en caso de cancelar las medidas antidumping no tiene fundamento alguno. Cada uno de los productores tiene sus socios y clientes constantes en diferentes continentes, por lo cual el mercado mexicano no es considerado por los productores ucranianos de lámina rolada en caliente como un mercado principal de ventas.
- I.** Durante los años de vigencia de la cuota compensatoria existieron cambios importantes en el sector siderúrgico de Ucrania. Debido al crecimiento constante de los precios de las materias primas, a la intensificación de la competencia en el mercado nacional e internacional, los productores ucranianos votaron por la modernización paulatina de los procesos productivos.
- J.** Desde 2004 en las plantas de la Corporación "ISD" (Factoría de Alchevsk, S.A. de C.V. y Factoría Dzerzhynski de Dnipropetrovsk, S.A. de C.V.) se lleva a cabo un programa integral de modernización tecnológica y reconstrucción que tiene por objeto la renovación completa de potencia instalada, aplicación de tecnologías avanzadas en la producción siderúrgica, incluyendo mediante sustitución del proceso de aceración en hornos de hogar abierto por el de hornos básicos al oxígeno y el de hornos eléctricos, así como la transición práctica hacia la elaboración continua de acero líquido y utilización máxima de gases residuo en la producción de energía eléctrica.
- K.** Otras compañías siderúrgicas como Zaporizhstal, "Factorías Azovstal" S.A. de C.V., y "Factoría Illich de Mariupol", S.A. de C.V., prevén poner fin a la producción mediante hornos de hogar abierto, considerando el proceso como el más nocivo así como el que más energía consume, con el fin de sustituirlo con la producción mediante HBO y HAE. De tal forma que los productores ucranianos de lámina rolada en caliente toman las medidas necesarias para reducir el precio de costo de sus bienes y para elevar su calidad, permitiéndoles una mejor competitividad tanto en el mercado nacional como en el internacional.

N. Requerimientos de información**1. Producción nacional**

36. El 28 de junio de 2010 Ternium y AHMSA presentaron sus respuestas a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló para que aclararan aspectos sobre la metodología para el cálculo del precio de exportación y sus ajustes, del valor normal y la sobre la selección del país sustituto.

37. El 2 de julio de 2010 en respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría, AHMSA clasificó como pública la información presentada para el cálculo de los ajustes del valor normal en el país sustituto.

38. El 5 de julio de 2010 Ternium y AHMSA presentaron sus respuestas a los requerimientos de información sobre aspectos de daño relativos a los montos de las medidas antidumping de los países investigados en el resto del mundo y del tipo de cambio utilizado en el cálculo de las ventas en el mercado interno del país sustituto.

39. El 4 y 5 de octubre de 2010 Ternium y AHMSA presentaron sus respuestas a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló sobre los indicadores del mercado internacional, indicadores de los países investigados y una estimación del mercado en ausencia de las cuotas compensatorias.

2. Exportador

40. El 7 de julio de 2010 en respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría, donde se le requirió la información de la Sección II del formulario oficial, Severstal manifestó que es innecesario responder a dicha Sección del formulario al no registrarse exportaciones de Rusia a México.

41. El 8 de octubre de 2010 Severstal presentó su respuesta a un requerimiento de información que la Secretaría le formuló sobre los indicadores de la empresa y de la industria rusa.

O. Audiencia pública

42. El 4 de febrero de 2011 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública. Comparecieron los representantes de AHMSA, Ternium, Severstal, y del gobierno de Rusia y de Ucrania, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta circunstanciada que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), ambos de aplicación supletoria.

43. El 11 de febrero de 2011 AHMSA, Ternium y Severstal presentaron sus respuestas pendientes a las preguntas realizadas por parte de la Secretaría dentro de la audiencia pública.

P. Alegatos

44. La Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos de conformidad con el párrafo tercero del artículo 82 de la LCE y 172 de su Reglamento, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento. El 18 de febrero de 2011 AHMSA, Ternium, Severstal y el gobierno de Ucrania presentaron su escrito de alegatos.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

45. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), la Secretaría sometió el proyecto de resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 21 de julio de 2011. La sesión dio inicio después de que el Secretario Técnico de la Comisión constató que había quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

46. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso conforme al proyecto que había sometido previamente a consideración de los miembros de la Comisión. El proyecto fue aprobado por consenso.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

47. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII, 67, 70 y 89F de la LCE; 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

48. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el CFPC y la LFPCA, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

49. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

D. Derecho de defensa y debido proceso

50. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustentan, de acuerdo con los artículos 82 y 89 F de la LCE, y 6.1 del Acuerdo Antidumping. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información desestimada

51. La Embajada de Ucrania en México presentó los argumentos a que se refiere el punto 35 de la presente Resolución dentro del plazo correspondiente al segundo periodo probatorio, y procede desestimarlos por lo siguiente.

52. La fracción primera del artículo 89 F de la LCE dispone que, dentro de los 100 días posteriores al inicio de la investigación, la Secretaría notificará a las partes interesadas la apertura de un segundo periodo probatorio de 28 días, a efecto de que presenten los argumentos y pruebas que a su derecho convenga. Por su parte, el artículo 164 del RLCE dispone que, tras la publicación de la resolución preliminar las partes interesadas podrán presentar "argumentaciones y pruebas complementarias" (énfasis propio).

53. Los procedimientos de examen de vigencia de las cuotas compensatorias no contemplan la emisión de una resolución preliminar; pero, por analogía con lo previsto en el artículo 164 del RLCE y en congruencia con los principios del debido proceso legal y la igualdad procesal, la interpretación correcta es que, en los procedimientos de examen, el segundo periodo probatorio es para que las partes interesadas comparecientes presenten argumentos y pruebas complementarios. Este criterio puede ser consultado en el Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos de la UPCI en la siguiente dirección <http://upciwikiproject.wikispot.org/PRUEBAS#head-22b12084da26ffa5328f8288005363c6c5fed045>.

54. Toda vez que el gobierno de Ucrania no compareció en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, sino hasta el segundo, los elementos aportados en este último periodo, no serían complementarios, sino nuevos. Admitirlos iría en contra de los principios de igualdad procesal y el debido proceso legal. Pondría en desventaja a las contrapartes, que no podrían ofrecer una defensa adecuada a esos elementos nuevos. Además, afectaría el desarrollo ordenado del procedimiento, pues la garantía del debido proceso legal por definición supone un proceso, como sucesión concatenada, ordenada de actos jurídicos ante la autoridad encargada de resolver el asunto.

55. Además, la Embajada de Ucrania en México no solicitó una prórroga ni manifestó que hubiese enfrentado dificultades para presentar su escrito oportunamente, y la Secretaría no aprecia que se trate de información que no hubiese podido haberse presentado oportunamente.

56. Por las mismas razones, procede desechar los argumentos que vertió en la audiencia y los alegatos, pues se refieren a información que debía haber presentado previamente.

57. El derecho de audiencia está garantizado en el procedimiento, pero debe ejercerse en los plazos y de acuerdo con las formalidades previstas en las disposiciones legales y reglamentarias.

F. Respuesta a los puntos controvertidos entre las partes

58. Ternium manifestó que la Secretaría no cumplió con lo previsto en el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping al no dar a conocer de manera oportuna los hechos esenciales sobre los cuales basaría su determinación final, así como no dar oportunidad para manifestarse sobre los mismos.

59. El párrafo 9 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping dispone:

Antes de formular una determinación definitiva, las autoridades informarán a todas las partes interesadas de los hechos esenciales considerados que sirvan de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas. Esa información deberá facilitarse a las partes con tiempo suficiente para que puedan defender sus intereses.

60. De dicho precepto se desprenden dos obligaciones: i) la autoridad debe dar a conocer los hechos esenciales; y ii) esta información debe ser facilitada con tiempo suficiente para que las partes interesadas defiendan sus intereses.

61. Las partes comparecientes tuvieron en todo momento oportunidad para consultar el expediente administrativo y la autoridad dio a conocer los hechos esenciales en los que basaría sus determinaciones en la audiencia pública que se celebró el 4 de febrero de 2011, a la cual comparecieron las empresas AHMSA y Ternium, según consta en el acta correspondiente. Además, en el plazo para presentar sus alegatos tuvieron la oportunidad de manifestarse al respecto.

62. El Acuerdo Antidumping no establece en qué momento debe la autoridad dar a conocer los hechos esenciales, ni la forma que deben revestir. Solamente obliga en darlos a conocer con tiempo suficiente para la oportuna defensa de las partes. La audiencia es un momento oportuno, porque ocurre después de que las partes comparecientes han tenido oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas tras dos periodos probatorios; la autoridad ha podido analizarlos; las partes comparecientes tienen el derecho de asistir; y ocurre antes de que deban presentar sus alegatos. La forma, mediante una exposición oral, también es apropiada, como lo es que las partes expongan sus casos oralmente.

G. Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

63. Ningún productor o exportador de Rusia o Ucrania, ni importador del producto objeto de examen comparecieron al presente procedimiento, con excepción de la empresa exportadora rusa Severstal que, sin embargo, no proporcionó información relativa al valor normal ni propuso un cálculo del margen de dumping. Severstal se limitó a manifestar que resulta innecesario e inviable porque no realizó exportaciones del producto investigado a México.

64. Ternium y AHMSA argumentaron que la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como consecuencia la repetición de la práctica de discriminación de precios y presentaron pruebas con el fin de demostrarlo. Aportaron información sobre diversas investigaciones por prácticas desleales sobre productos siderúrgicos de estos países en las que se impusieron medidas como derechos antidumping, precios mínimos, cupos de exportación, así como acuerdos de suspensión.

65. La Secretaría realizó el examen de vigencia de cuotas compensatorias con base en los hechos de los que tuvo conocimiento a partir de la información que presentaron AHMSA y Ternium, conforme al artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, y el artículo 54 de la LCE. La Secretaría también se allegó de información de conformidad con los artículos 54, 55, y 82 de la LCE.

1. Precio de exportación

a. Cálculo del precio de exportación

66. La producción nacional argumentó que durante el periodo de examen, las importaciones originarias de Rusia representaron el 0.3 por ciento de las importaciones que México realizó por las cinco fracciones arancelarias en examen. Señalaron que es un volumen poco representativo para el cálculo del precio de exportación y, en consecuencia, propusieron utilizar los precios de exportación a terceros mercados para el periodo bajo examen, que reporta el UN Comtrade. La información correspondió a las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38 y 7208.39.

67. No se realizaron importaciones originarias de Ucrania durante el periodo de examen. Las productoras nacionales comparecientes proporcionaron información del sistema de estadísticas de las empresas Tradstat y Global Trade Tracker. Aclararon durante sus diversas comparecencias que no pudieron obtener las estadísticas de comercio del UN Comtrade para el 2009 por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38 y 7208.39.

68. Las productoras calcularon un precio promedio ponderado en dólares por tonelada para cada uno de los países investigados, a partir de los datos referidos.

69. La Secretaría corroboró con datos oficiales que durante el periodo de examen se importó un volumen de 963 toneladas originarias de Rusia por la fracción arancelaria 7208.38.01. Coincidió que el volumen de importación de Rusia no es representativo, y no es una base razonable para analizar el comportamiento de los precios de todos los productos que se clasifican por las diferentes fracciones arancelarias, por lo que aceptó la información propuesta por la producción nacional para el cálculo del precio de exportación. Con fundamento en el artículo 82 de LCE, la Secretaría se allegó de las estadísticas de las exportaciones de Ucrania del UN Comtrade correspondiente al periodo objeto examen a fin de contar con la información de exportaciones completa para el periodo objeto de examen.

70. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para el periodo de examen, con fundamento en el artículo 40 del RLCE. La ponderación se refiere al porcentaje de exportación a terceros países de Rusia y Ucrania.

b. Ajustes al precio de exportación

71. Debido a que los precios de exportación de las estadísticas de UN Comtrade se encuentran a nivel FOB (puerto de embarque), la producción nacional propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno.

72. Afirma que no le fue posible allegarse de información de los costos de transporte de productos de acero por ferrocarril o camión en los países investigados. Afirma que las empresas de ferrocarriles rusas y ucranianas son propiedad del Estado y no publican los costos del transporte. Añaden que esos costos no reflejarían fidedignamente los prevalecientes en países con economía de mercado. En consecuencia, propusieron realizar el ajuste con los costos del país sustituto utilizado para el cálculo del valor normal.

c. Determinación de la Secretaría sobre el precio de exportación

73. De acuerdo con los artículos 2.4 y el Anexo II del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE; 39, 40, 53 y 54 de su Reglamento, la Secretaría calculó el precio de exportación. Rechazó el ajuste por flete interno, porque la condición de economía centralmente planificada queda debidamente tratada con el uso de un país sustituto para el cálculo del valor normal. Sin embargo, los ajustes al precio de exportación deben ser los que correspondan al país de origen de la mercancía investigada, porque son los que efectivamente se incurrieron y los que habría que hacer para llevar la mercancía investigada al mismo nivel (normalmente ex-fábrica) para propósitos de la comparación, siendo que se trata de comparar el precio al que efectivamente se vende la mercancía para exportación, con el precio "normal" de mercado (i.e. el valor normal).

2. Valor Normal

a. Estatus de economía de mercado

74. La producción nacional afirma que Rusia y Ucrania continúan manifestando características de economías centralmente planificadas, que el artículo 48 de RLCE define como a aquéllas cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, salvo prueba en contrario. Explican:

- a.** en Rusia subsisten prácticas de trueque. Explican que existe un sistema paralelo al monetario, basado en una "cuasi moneda" (veksels) al que recurre una parte importante de la economía para efectuar sus transacciones. Argumentan que el trueque no permite que los precios reflejen principios de mercado. Proporcionó copia del artículo "Russians resort bonds and barter" publicado por el Financial Times el 26 de marzo de 2010 (obtenido de la página de Internet www.ft.com);
- b.** con base en el informe "Doing Business in Russia: 2010 Country Commercial Guide for U.S. Companies" del Departamento de Comercio de Estados Unidos (obtenido de la página de Internet http://www.buyusa.gov/russia/en/market_reports.html), señalan que Rusia no ha completado su transición de la planificación centralizada a una economía de mercado, y por tanto tiene una economía insuficientemente integrada donde "la realización de negocios puede verse dificultada por: regímenes normativos onerosos, la inadecuada protección de los DPI (Derechos de propiedad intelectual), la aplicación inconsistente [sic.] de las leyes y reglamentos, la falta de transparencia; la excesiva interferencia gubernamental en materia de negocios y otras barreras de acceso al mercado, tales como el proteccionismo";
- c.** de acuerdo con el "Statement at the Conclusion of the IMF's 2010 Article IV Consultation Mission to the Russian Federation" publicado el 15 de junio de 2010, el gobierno ruso ejerce una influencia dominante en la toma de decisiones económicas, y se requieren reformas a la función y administración públicas, y la privatización de empresas estatales para reducirla;
- d.** según el documento "Russian Steel Market Review" de la WSA, publicado en noviembre de 2009, el gobierno ruso sigue apoyando a la industria siderúrgica de ese país, a través de la implementación de medidas que incluyen facilidades de crédito a inversionistas; eliminación de aranceles a la importación de equipo usado para producir productos de acero; desarrollo de un sistema preferencial de compras de gobierno para los productos de acero en proyectos de infraestructura; reembolso acelerado de impuesto al valor agregado en operaciones de exportación; apoyo para el desarrollo de depósitos de carbón de coque; elaboración de propuestas para la modernización de puertos para la exportación de acero y materias primas; reducción de tarifas para el transporte de chatarra, y el apoyo estatal para industrias usuarias de acero, como la automotriz, la de construcción, la petrolera y la de maquinaria. La industria siderúrgica recibe apoyo para el abasto de insumos, la producción, la distribución, la comercialización y la exportación de productos de acero. Afirman que, en consecuencia, la industria siderúrgica no opera en condiciones de mercado; y

- e. con base en el documento "Russia: First to Market" que publicó J.P. Morgan Cazenove en junio de 2010, afirman que los acuerdos de largo plazo son otro instrumento mediante el cual el gobierno ruso ha evitado que las señales de mercado asignen correctamente los recursos y determinen los precios. Señalan que el Primer Ministro se reunió con los fabricantes y consumidores de acero para discutir el alza de los precios. El gobierno aconsejó a las partes a firmar contratos de largo plazo, en contraposición de acuerdos trimestrales que se habían acordado.

75. Severstal argumenta que el proceso de transformación de la economía rusa inicio en 1991 y ha evolucionado considerablemente desde 2000, año en el que se impuso la primera cuota compensatoria al producto que se examina, y ha continuado evolucionando hasta la actualidad. Señala:

- a. de acuerdo con el capítulo "The Economy" del estudio Russia: A Country Study de Glenn E. Curtis, publicado por la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos (Washington, 1996, disponible (obtenido de la página de Internet, <http://countrystudies.us/russia/55.htm>), desde 1991, durante la administración de Boris Yeltsin, Rusia dio grandes pasos para transformar su economía en una de mercado, mediante la implantación de principios básicos, por ejemplo, que el mercado determina los precios, la privatización de empresas estatales y la apertura a la inversión extranjera;
- b. durante los años noventa se dio una disminución de precios en el sector del acero ruso y señaló datos históricos de 1991 a 1996 de la industria del acero. En la actualidad los precios del acero han aumentado considerablemente debido a que el sector tiene una carga económica importante para apoyar programas sociales de sus trabajadores, lo que provocó que aumentaran los precios internos de los metales como el acero, incluso a niveles internacionales. Para sustentar su argumento citó el capítulo "Manufacturing", del estudio señalado anteriormente(<http://countrystudies.us/russia/64.htm>);
- c. explica, con base en la obra del Dr. Helsinki Kikimora, La Economía del Mercado Ruso, que la economía rusa ha crecido rápidamente durante cinco años y que este crecimiento se ha basado en i) altos precios de exportación; ii) la competitividad de los precios creada por la devaluación de 1998; y iii) el hecho de que las empresas privatizadas han reaccionado a las señales del mercado de una forma correcta. Argumenta que se han llevado a cabo reformas legislativas importantes en materia económica durante los últimos años, que han sido implantadas por las corporaciones rusas, lo cual las ha incorporado a la realidad empresarial y financiera. Severstal argumenta que el modelo económico de Rusia y su relación con la producción y exportación de acero se ha transformado; y
- d. con base en el documento "The Foreign Policy Concept of the Russian Federation", aprobado en julio de 2008 por el presidente de Rusia Dmitry A. Medvedev, Severstal manifiesta que desde que se abrieron los mercados financieros en 1995, se han incrementado considerablemente las oportunidades de inversión en la economía rusa. Actualmente se enfoca en dos aspectos claves i) creación de nuevos instrumentos financieros; y ii) simplificación de la entrada de inversionistas en el mercado bursátil ruso. También señala que Rusia tomará acciones para el proceso de transición, tales como la estabilización económica, reformas políticas y económicas, resolución de problemas sociales, entre otras.

76. La producción nacional cuestionó la idoneidad, exactitud y pertinencia de las pruebas que Severstal aportó, y contrargumentó que los datos históricos del sector acerero no están actualizados pues corresponden al periodo 1991-1990, y la obra del Dr. Kikimora data de 1998, por lo que no es posible demostrar que se ha dado un cambio en la economía rusa ni en su industria siderúrgica.

77. Severstal aclaró que no argumentó que Rusia tuviera una economía de mercado plena, sino que las fuentes ofrecidas reconocen que está en una transición. Su objetivo fue que pudieran apreciarse acciones concretas que el gobierno de Rusia ha adoptado para liberalizar su economía y que se traducen en actos específicos, por ejemplo otorgar trato nacional a las inversiones extranjeras.

78. La Secretaría coincide con Severstal en que la información que aportó sobre la economía rusa es muy general y no permite establecer que se ha transformado en una de mercado, ya sea la economía en su conjunto o el sector siderúrgico en particular; sino más bien que está en un proceso de transición que inició en 1990 y que no ha concluido. Además, los estudios no están actualizados y no permiten apreciar el estado actual de esa transición. Por otro lado, de los argumentos y pruebas que la producción nacional ofreció se aprecia que el gobierno ruso aún tiene una influencia importante en la toma de decisiones económicas.

79. En la Resolución Final, la Secretaría determinó que Rusia y Ucrania no tenían una economía de mercado, tras un procedimiento en el que todas las partes interesadas tuvieron oportunidad de comparecer y presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Esa determinación se ha mantenido tras un primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias, en el que también tuvieron oportunidad de comparecer y ser oídas todas las partes interesadas. En ninguno de esos procedimientos se aportaron los elementos para que la Secretaría adoptara una determinación diferente.

80. Este es un nuevo examen de cuotas compensatorias adoptadas con anterioridad y la determinación sobre este aspecto a la que se llegó en la Resolución Final es la que constituye el punto de partida en este procedimiento. Los interesados deben aportar los elementos, incluidas las pruebas pertinentes, que permitan a la Secretaría establecer si ha operado un cambio en las circunstancias que motivaron su determinación original. Según se explica en el punto 78 de esta Resolución, el análisis de los argumentos, contrargumentos y pruebas aportados en relación con Rusia no permite concluirlo. En el caso de Ucrania, ninguna parte aportó argumentos o pruebas al respecto. De tal manera, la Secretaría carece de elementos para modificar esa determinación original.

b. Selección del país sustituto

81. La producción nacional propuso a Brasil como país sustituto de Rusia y Ucrania. Afirma que Brasil es un país sustituto adecuado de Rusia y Ucrania, dada su situación actual, según la reflejan factores económicos y de producción de la mercancía que se examina, de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Nivel de desarrollo económico

82. Manifestaron que el PIB per cápita de Rusia es muy cercano al de Brasil. La estructura productiva de los tres países también es semejante, ya que el peso del sector industrial en los tres países está en una vecindad razonable el sector servicios es la fuente más importante del PIB y el sector agrícola tiene un peso menor.

PIB per cápita y fuente de PIB (2008)

	PIB per cápita	Agricultura	Industria	Servicios
	Dólares	%	%	%
Brasil	\$ 8,205	5.5	28.7	65.8
Rusia	\$ 11,832	4.7	39.1	56.2
Ucrania	\$ 3,898	9.0	32.2	37.5

Fuente: Banco Mundial y CIA World Factbook.

83. La producción nacional concluye que la similitud entre Brasil, Rusia y Ucrania se refleja no sólo en los niveles cercanos de PIB per cápita entre los tres países, sino también por el hecho de que la estructura sectorial de sus economías mantiene el mismo patrón.

ii. Similitud de los procesos de producción y disponibilidad insumos

84. Rusia, Ucrania y Brasil producen acero fundamentalmente por fundición en Altos Hornos, Convertidores al Oxígeno (en inglés Basic Oxygen Furnance, BOF), donde el principal insumo es el mineral de hierro. Presentó información del Steel Statistical Yearbook de 2009 de la WSA.

Tabla 2. Proceso de producción de acero (2008)

	BOF	Horno Eléctrico	Otros	Total
Brasil	74.8 %	23.5 %	1.6 %	100 %
Rusia	55.2 %	28.4 %	16.5 %	100 %
Ucrania	54.5 %	4.2 %	41.3 %	100 %

Fuente: WSA.

85. La producción nacional afirma que la disponibilidad de insumos es un factor primordial en la comparación, pues existe una demanda excesiva de mineral de hierro debido, por ejemplo, al crecimiento de la siderurgia china, entre otros factores; y también dada la volatilidad de los precios derivada de la crisis económica reciente. Rusia, Ucrania y Brasil son productores de mineral de hierro y disponen de reservas abundantes de este insumo: Durante 2008 Rusia produjo 99,272 toneladas de mineral de hierro, Ucrania 71, 121 y Brasil 346,000. Señalan, además, que las empresas acereras de los tres países están integradas verticalmente, es decir, producen su propio mineral de hierro.

86. La producción nacional manifestó que las similitudes económicas, tecnológicas y de dotación de materias primas que existe entre Brasil, Rusia y Ucrania se refleja en sus costos de producción. De acuerdo con el documento "Truth & Consecuencias #52", de la empresa consultora World Steel Dynamics publicado en noviembre de 2009, Brasil y los países de la CEI tienen los costos de producción de lámina rolada en caliente más bajos, si se les compara con países con un mayor desarrollo como Estados Unidos, Canadá o Japón, e incluso con China e India.

iii. Predominio de condiciones de mercado en el país sustituto

87. La producción nacional explica que, de acuerdo a un estudio del mercado brasileño de lámina rolada que ofrecieron, las productoras brasileñas de lámina rolada en caliente son de propiedad privada. El gobierno no tiene injerencia en las decisiones de producción, inversión o abasto de las materias primas ni determina los precios.

iv. Consumo per cápita

88. De acuerdo con el Steel Statistical Yearbook de 2009, Rusia, Ucrania y Brasil registran niveles de consumo de productos terminados de acero superior a los 100 kilogramos por habitante. En 2008 Rusia tuvo un consumo per cápita de 251.9 kg., Ucrania de 150.8 kg. y Brasil de 122.2 kg.

c. Conclusión

89. La Secretaría analizó de manera integral la información, datos y pruebas que presentó la producción nacional y concluye que es un sustituto adecuado de Rusia y Ucrania. Los tres países tienen una estructura productiva por sector del PIB similar. Los tres países producen el acero de manera similar, fundamentalmente por fundición en altos hornos; cuentan con una amplia disponibilidad del principal insumo, que es el mineral de hierro; y sus industrias están integradas verticalmente. Los tres países registran un nivel de consumo per cápita importante de productos terminados de acero. Adicionalmente, el gobierno en Brasil no tiene injerencia en las decisiones económicas de la industria productora de lámina rolada en caliente. Esta información no fue controvertida en el curso del procedimiento.

90. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE y de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, la Secretaría determina que Brasil es un país sustituto apropiado de Rusia y Ucrania, y concluye que los precios internos en Brasil del producto examinado son una aproximación razonable a los que podría tener la lámina rolada en caliente cuando se destina al consumo interno en los países investigados si tuvieran una economía de mercado.

d. Precios en el mercado interno de Brasil

91. Para calcular el valor normal, la producción nacional proporcionó los precios en el mercado interno de Brasil para cada uno de los meses de 2009, y calculó un precio promedio en dólares por tonelada para el periodo de examen, con base en el "Estudio del mercado brasileño de lámina rolada en caliente" elaborado por la empresa consultora Setepla, cuya fuente es el Instituto de Acero de Brasil. De acuerdo con el estudio, durante 2009 el volumen de ventas internas representó el 70 por ciento de las ventas totales, y se dieron en condiciones de mercado. Ternium y AHMSA manifestaron que, en consecuencia, son representativas y se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales. El estudio de mercado también señala que no existe interferencia del gobierno brasileño en la producción, comercialización y precios de rolados planos, y que todos los productores son compañías privadas. Afirma que tampoco existe un control oficial en los precios de los rollos, por lo que la industria opera conforme a principios de mercado.

92. La producción nacional proporcionó los costos de producción de lámina rolada en caliente en Brasil, de acuerdo con datos del documento "Truth & Consecuences #52". La Secretaría comparó el costo de dólares por tonelada con los precios que reporta el estudio, y confirmó que se dieron en el curso de operaciones comerciales normales.

93. Debido a que los precios reportados en el estudio están a nivel ex-fábrica no se aplicó ajuste alguno.

94. La Secretaría aceptó la información de precios de la producción nacional, ya que cumple con los artículos 31 y 33 de la LCE y 48 del RLCE. Calculó un precio promedio ponderado para la lámina rolada en frío en dólares por tonelada, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

95. Con base en los argumentos, metodología y pruebas descritos en los puntos 63 al 94 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 2.1, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30 y 64 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal que determinó conforme a la metodología de país sustituto a la que se refieren los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con el precio de exportación, y calculó un margen de discriminación de precios de 126 por ciento para Rusia y de 139 por ciento para Ucrania de las exportaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, que se clasifican en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la TIGIE.

H. Análisis de la continuación o repetición del daño

96. La Secretaría analizó si existen elementos para presumir que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Ucrania y Rusia pudiera dar lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

97. La similitud de la lámina rolada en caliente objeto de examen y la de fabricación nacional fue establecida en la Resolución Final. AHMSA y Ternium proporcionaron información que la confirma: catálogo con la descripción y diagrama de su proceso productivo para fabricar lámina rolada en caliente, manual de especificaciones de sus productos, reporte de CANACERO sobre embarques de lámina rolada en caliente por mercados consumidores (2008-2009) y listado de sus principales clientes.

98. Ninguna de las partes controvertió la descripción de los productos importado y nacional, ni el análisis de similitud. En consecuencia, la Secretaría confirma que la lámina rolada en caliente objeto de este examen es similar a la de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping.

2. Representatividad de la rama de producción nacional

99. AHMSA y Ternium manifiestan que, en conjunto, representan el total de la producción nacional de lámina rolada en caliente. Presentaron escrito de la CANACERO del 26 de abril de 2010 que lo confirma. Ternium explicó que, como razón social, aparece como productora de lámina rolada en caliente a partir de abril de 2008, puesto que es sucesora en interés de las empresas Hylsa, S.A. de C.V. y de Imsa-Mex, S.A. de C.V., a las que, junto con AHMSA, se les identificaba como las productoras de la mercancía de interés hasta el primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. En este examen ninguna parte controvertió la conformación de la rama de producción nacional, ni la Secretaría tuvo conocimiento de algún otro productor en el mercado mexicano.

100. De acuerdo con el listado electrónico de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México, AHMSA y Ternium no realizaron importaciones de Rusia ni de Ucrania por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de 2005 a junio de 2010.

101. Por consiguiente, la Secretaría confirma que AHMSA y Ternium son representativas de la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente, en términos de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado Internacional

102. AHMSA y Ternium proporcionaron copias de la publicación Steel Sheet Quarterly Industry and Market Outlook de CRU International, con datos sobre la producción, el consumo y la capacidad instalada de lámina rolada en caliente.

103. La capacidad instalada mundial alcanzó un volumen de 746 millones de toneladas métricas en 2009, y se concentró en las regiones de Asia, Europa y Norteamérica, que participaron en el total con 58, 16 y 12 por ciento, respectivamente. China, Estados Unidos y Japón cuentan con las mayores capacidades instaladas, con el 42.6, 9.8 y 8.1 por ciento, respectivamente. Rusia y Ucrania representaron el 3.5 y 1 por ciento, respectivamente, de la capacidad mundial. México participa con el 1 por ciento.

104. La producción mundial de lámina rolada en caliente aumentó de 378 a 382 millones de toneladas entre 2005 y 2009. Incrementó 10 por ciento en 2006 y 6 por ciento en 2007, pero disminuyó 5 por ciento en 2008 y 9 por ciento en 2009. Rusia, México y Ucrania participaron con el 3, 1.3 y 1 por ciento de la producción mundial, respectivamente, y ocuparon el 6o., 14o. y 15o. lugares.

105. El consumo mundial de lámina rolada en caliente pasó de 379 a 384 millones toneladas entre 2005 y 2009. Aumentó 10 por ciento en 2006 y 7 por ciento en 2007, pero se redujo 5 por ciento en 2008 y 10 por ciento en 2009. El consumo se concentra en los principales países productores: China consumió el 25 por ciento, Estados Unidos el 13 por ciento y Japón el 11 por ciento. Rusia, México y Ucrania consumieron el 3, 1.4 y 1.4 por ciento del total mundial en 2009, respectivamente.

106. En el balance de producción menos consumo por país, la Secretaría observó que Estados Unidos, Corea del Sur y México fueron deficitarios en el periodo 2005 a 2009. India lo es a partir de 2007 y China en 2005 y 2009, no obstante que registró volúmenes para exportar de 2006 a 2008 (entre 2.6 y 4.3 millones de toneladas). Japón, Rusia y Ucrania registraron un saldo superavitario entre 2005 y 2009 de 25, 20 y 15 millones de toneladas, respectivamente, que exportaron.

107. Estimaciones de CRU Internacional indican que en 2010 China, Japón, Estados Unidos, India y Corea del Sur continuarán siendo los principales productores de laminados en caliente con 35.4, 10.5, 9.9, 5.7 y 5.6 por ciento de la producción mundial, respectivamente. También estima que el consumo se concentrará en los mismos países, con 34.4, 9.1, 10.1, 5.9 y 6.1 por ciento, respectivamente, y que la condición deficitaria o superavitaria (producción menos consumo) que observaron en 2009 los países indicados en el punto anterior continuará en 2010, salvo China, que registrará excedentes exportables.

108. De acuerdo con CRU Internacional los precios de lámina rolada en caliente en mercados relevantes aumentaron de 2005 a 2008: 58 por ciento en Estados Unidos, 65 por ciento en Alemania, 61 por ciento en la región del Lejano Oriente, 37 por ciento en China y 84 por ciento en la CEI. La misma fuente estima que esta tendencia cambió a partir de 2009, cuando se registró una caída en precios en los mercados señalados, del orden de 27 y 50 por ciento. Prevé que la tendencia se revierta en 2010, con un incremento de precios que oscilará entre 11 y 21 por ciento.

4. Mercado nacional

109. En 2005, la producción nacional de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen fue de 1,616,321 toneladas, volumen que aumentó 21 por ciento en 2006 y el mismo porcentaje en 2007, pero disminuyó 15 por ciento en 2008 y 3 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 aumentó 16 por ciento respecto al mismo lapso del año anterior.

110. De la producción total de lámina rolada en caliente, se destinó al mercado interno el 85 por ciento en 2005, 87 por ciento en 2006, 88 por ciento en 2007, 94 por ciento en 2008, 84 por ciento en 2009 y 78 por ciento en el periodo enero a junio de 2010. En 2005 se exportaron 247,542 toneladas, volumen que aumentó 1.8 por ciento en 2006 y 9 por ciento en 2007; decreció 56 por ciento en 2008 y aumentó 158 por ciento en 2009. De enero a junio de 2010 las exportaciones aumentaron 26 por ciento en relación con el mismo periodo de 2009.

111. La información disponible indica que durante el periodo analizado (2005 a junio de 2010) se registraron importaciones totales de lámina rolada en caliente de más de 30 países. Destacan las originarias de Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, Brasil, Países Bajos y Venezuela, que en conjunto concentraron alrededor del 89 por ciento de las importaciones totales durante la vigencia de las cuotas compensatorias. El volumen de las importaciones totales fue 429,850 toneladas en 2005, que aumentó 23 por ciento en 2006, disminuyó 5 por ciento en 2007, aumentó 1 por ciento en 2008 y decreció 30 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 las importaciones incrementaron 33 por ciento respecto al mismo periodo de 2009.

112. En consecuencia, el CNA (medido como la producción nacional, más las importaciones totales, menos las exportaciones) fue de 1,798,629 toneladas en 2005, incrementó 24 por ciento en 2006 y 17 por ciento en 2007, disminuyó 8 por ciento en 2008 y 17 por ciento en 2009. En el periodo enero a junio de 2010 creció 18 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior.

5. Determinación sobre la continuación o repetición de daño

a. Volumen y valor de las importaciones

113. Para analizar el comportamiento de las importaciones, la Secretaría consideró las cifras del Sistema de Información Comercial de México (SICM) para las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01.

114. La información disponible indica que volumen de las importaciones totales fue 429,850 toneladas en 2005, que aumentó 23 por ciento en 2006, disminuyó 5 por ciento en 2007, aumentó 1 por ciento en 2008 y decreció 30 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 las importaciones incrementaron 33 por ciento respecto al mismo periodo de 2009. No se registraron importaciones de Ucrania. Las importaciones de Rusia fueron poco significativas: representaron en las totales 1.8, 1.4, 0.2, 0.3 y 0.01 por ciento en 2005, 2006, 2007, 2009 y el periodo enero a junio de 2010. En 2008 no se registraron importaciones de este país.

115. Las importaciones definitivas alcanzaron 238,030 toneladas en 2005, volumen que aumentó 20 por ciento en 2006, 4 por ciento en 2007 y 40 por ciento en 2008; en 2009 decreció 48 por ciento. En el primer semestre de 2010 incrementaron 43 por ciento. Sólo se registraron importaciones definitivas de Rusia en 2009 y en el periodo enero a junio de 2010, aunque en volúmenes poco significativos, de tal manera que representaron el 0.9 y 0.03 por ciento, respectivamente de las totales.

116. De 2005 a 2009 las importaciones totales disminuyeron su participación en el mercado nacional de lámina rolada en caliente, estimado a partir del CNA, en 6 puntos porcentuales: pasaron del 24 por ciento al 18 por ciento. Los mayores decrementos ocurrieron de 2006 a 2007 (4.4 puntos porcentuales) y en 2009 respecto de 2008 (3.3 puntos porcentuales). En el periodo enero a junio de 2010 representaron 20 por ciento, que significó un aumento de 2 por ciento respecto al nivel que alcanzaron en el mismo lapso de 2009. La participación de las importaciones totales rusas en el CNA fue insignificante en el periodo analizado (entre 0.4 por ciento en 2005 a 0.003 por ciento en el primer semestre de 2010).

117. La participación de las importaciones definitivas en el CNA registró un descenso de 2 puntos porcentuales entre 2005 a 2009, cuando pasaron de 13 a 11 por ciento: en 2005 y 2006 participaron con alrededor de 13 por ciento; 11.3 por ciento en 2007, 17.3 por ciento en 2008 y 10.8 por ciento en 2009. En el periodo enero a junio de 2010 representaron prácticamente la misma participación que en el mismo lapso del año anterior (11.8 y 11.4 por ciento, respectivamente). Las importaciones rusas definitivas fueron insignificantes en el CNA en 2009 y en el primer semestre de 2010.

118. Según se ha indicado, no se registraron importaciones de Ucrania en el periodo.

b. Comportamiento potencial de las importaciones

i. Importaciones potenciales en ausencia de cuotas

119. Ternium y AHMSA estimaron que, de eliminarse las cuotas compensatorias, podrían ingresar volúmenes considerables de importaciones de los países investigados en condiciones de dumping. La primera estimó que representaría una proporción similar a la que alcanzaron en la investigación original (90 por ciento de las totales), en tanto que AHMSA consideró volúmenes de 223 mil toneladas en 2011 y 354 mil para 2012. Añaden que estos volúmenes podrían desplazar una parte significativa de las mercancías similares que fabrica la rama de producción nacional, lo cual tendría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros de la industria.

120. AHMSA indica que durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias ingresaron al mercado nacional importaciones subvaloradas, que serían desplazadas, en gran parte, por las exportaciones de Ucrania y Rusia, dado su bajo precio. Estimó los volúmenes de desplazamiento (volúmenes que ingresarían al mercado nacional) a partir del promedio que alcanzaron las importaciones subvaloradas durante el periodo de 2005 a 2008, y tomando en cuenta el crecimiento estimado del CNA en 2011 y 2012. Ternium estimó los volúmenes de importaciones de Rusia y Ucrania que podrían ingresar al mercado mexicano sobre la base de la práctica persistente de dumping en que incurren estos países, su capacidad libremente disponible y potencial exportador.

121. La Secretaría consideró razonables los volúmenes de importación que AHMSA y Ternium estiman que podrían llegar al mercado mexicano, tomando en cuenta el potencial exportador de los países investigados que se describe en los puntos subsecuentes, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional, y que representan entre el 1 y 5 por ciento de las exportaciones totales que Rusia y Ucrania efectuaron en 2009 (entre 2 y 8 por ciento si se consideran las exportaciones de estos países en el primer semestre de 2010), de modo que tienen una alta probabilidad de materializarse si las cuotas compensatorias se suprimen.

ii. Potencial exportador de los países investigados

122. La Secretaría consideró la información que AHMSA, Ternium y Severstal proporcionaron para evaluar la capacidad disponible o el potencial exportador de la industria de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, y si ésta permite suponer que, en caso de suprimirse las cuotas compensatorias, estos países destinarán al mercado mexicano exportaciones del producto objeto de este examen.

123. AHMSA y Ternium argumentaron lo siguiente sobre la capacidad exportadora de las industrias de lámina rolada en caliente en Rusia y Ucrania, y México como su destino potencial:

- a. Rusia y Ucrania cuentan con una considerable capacidad instalada para fabricar lámina rolada en caliente, que les confiere una importante capacidad disponible para exportar. Lo sustentan con cifras de estos países de producción, capacidad instalada, consumo, importaciones y exportaciones de lámina en caliente, que incluye la que es objeto de examen, obtenidas de la publicación especializada "Steel Sheet Quarterly, Industry and Market Outlook", y las estadísticas internacionales del UN Comtrade Tradstat y Global Trade Tracker.

- b. México es un mercado potencial para las exportaciones de los países investigados por las siguientes razones:
- i. dichas exportaciones enfrentan medidas de remedio comercial en otros mercados,
 - ii. otros mercados importantes como China, Estados Unidos y Europa tienen una menor capacidad de absorción de excedentes de Rusia y Ucrania, y
 - iii. hay una recuperación lenta e incierta de los mercados domésticos de los países investigados (por la recesión económica de 2009).
- c. México es uno de los mercados más abiertos del mundo debido al amplio número de acuerdos comerciales que ha suscrito (con más de 48 países), la existencia de programas de promoción sectorial (con aranceles entre 0 y 3 por ciento) y el mecanismo de Regla Octava, así como por los niveles arancelarios de nación más favorecida para importar lámina rolada en caliente (actualmente de 3 por ciento).

124. Severstal contraargumentó que Rusia no tiene capacidad para incrementar sus exportaciones de lámina rolada en caliente en el futuro inmediato. Argumenta que el consumo doméstico de acero y, por tanto, de lámina rolada en caliente ha crecido de manera importante como resultado de las medidas implementadas para convertirse en una economía de mercado, lo que se reflejó en altas tasas de utilización de la capacidad instalada durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. Sustenta su afirmación con información de Rusia sobre producción, ventas al mercado interno, exportaciones e importaciones de productos planos (lámina rolada en caliente de espesor menor a 10 mm, lámina rolada en caliente de espesor mayor a 10 mm, lámina rolada en frío y productos recubiertos) y capacidad instalada de lámina rolada en caliente. Las fuentes de esta información son "Metal Expert Analytical Journal", SFAR y CRU International.

1) Industria de lámina rolada en caliente de Rusia

125. De acuerdo con información de CRU International, durante la vigencia de las cuotas compensatorias (2005 a 2009) la capacidad instalada de laminados en caliente en Rusia incrementó 16 por ciento (de 21.7 a 25.3 millones de toneladas). La capacidad libremente disponible incrementó 116 por ciento al pasar de 3.9 a 8.5 millones de toneladas en el mismo periodo. La capacidad de 2009 equivale a 4.3 veces el volumen de la producción nacional y 4.2 veces el tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en caliente de 2009.

126. El potencial de exportación de laminados en caliente (medido como la diferencia entre la capacidad instalada y el consumo interno) en 2009 alcanzó un volumen de 13.1 millones de toneladas, equivalente a 6.7 y 6.6 veces el volumen de la producción y el tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en caliente de 2009.

127. El consumo de productos laminados en caliente en Rusia disminuyó 6 por ciento de 2005 a 2009 (pasó de 12.9 a 12.1 millones de toneladas). El balance entre producción y consumo arrojó un superávit de 4.6 millones de toneladas en 2009, que representa un importante excedente exportable. Estimaciones de CRU International prevén que dicho superávit alcance las 5.0 millones de toneladas en 2011.

128. Rusia destinó en promedio 26 por ciento de su producción a las exportaciones entre 2005 y 2009. Dichas exportaciones pasaron de 5.5 a 3.3 millones de toneladas entre 2005 y 2008, pero incrementaron a 5.2 millones de toneladas en 2009, cifra equivalente a 2.7 la producción nacional y 2.6 veces el tamaño del mercado mexicano de 2009. Estos datos son indicativos de que el perfil y potencial exportador de Rusia no se ha modificado con respecto al anterior examen de vigencia de las cuotas compensatorias donde se señala lo siguiente:

88. Aunado a lo expuesto en el punto anterior, entre 2002 y 2004, tal como lo señalaron las solicitantes, la Federación de Rusia destinó a los mercados de exportación entre el 52 y 56 por ciento de su producción y, en ese mismo lapso su potencial de exportación promedio, calculado como la capacidad instalada menos consumo promedio para esos años, alcanzó un volumen de 17.29 millones de toneladas; además, de acuerdo con información reportada por CRU International Limited, en esos años ese país exportó lámina rolada en caliente en un volumen promedio de 4.8 millones de toneladas, equivalente a prácticamente 2 veces el consumo anual mexicano. Estos elementos son también indicativos del perfil y potencial exportador de la Federación de Rusia.

129. La Información de Severstal confirma el potencial y perfil exportador de Rusia:

- a. La capacidad instalada en Rusia de lámina rolada en caliente que reporta CRU International incrementó 16 por ciento (de 21.7 a 25.3 millones de toneladas), mientras que la capacidad libremente disponible incrementó 61 por ciento de 2005 a 2009: pasó de 6.4 a 10.3 millones de toneladas. Esta última cifra es equivalente a más de 5.3 veces el volumen de la producción nacional y 5.2 el tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en caliente de 2009.
- b. El consumo de productos laminados en caliente disminuyó 9 por ciento de 2005 a 2009: pasó de 9.2 a 8.5 millones de toneladas. La diferencia entre producción y consumo pasó de 6.1 a 6.5 millones de toneladas en el mismo lapso, de modo que arroja un superávit que le permite mantener excedentes exportables.
- c. El potencial de exportación en 2009 alcanzó un volumen de 16.8 millones de toneladas, equivalente a 8.6 y 8.4 veces el volumen de la producción y del tamaño del mercado mexicano de 2009. La información que Severstal proporcionó indica que la industria de Rusia destinó en promedio 27 por ciento de su producción a las exportaciones entre 2005 y 2009. Las exportaciones de laminados en caliente disminuyeron 3 por ciento entre 2005 y 2009, cuando pasaron de 5.2 a 5.0 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a cerca de 2.6 veces el volumen de la producción nacional y 2.5 el tamaño del mercado mexicano de 2009.

2) Industria de lámina rolada en caliente de Ucrania

130. La capacidad instalada incrementó 3 por ciento: pasó de 6.6 a 6.8 millones de toneladas entre 2005 y 2009. La capacidad libremente disponible aumentó considerablemente hasta alcanzar 2.9 millones de toneladas en 2009, equivalente a 1.5 veces el volumen de la producción nacional y 1.4 veces el tamaño del mercado mexicano del producto similar.

131. El consumo de productos laminados en caliente en Ucrania disminuyó 53 por ciento de 2005 a 2009: pasó de 3.1 a 1.5 millones de toneladas. En consecuencia, la diferencia entre producción y consumo pasó de 3.5 a 2.5 millones de toneladas en el mismo lapso. Este último volumen equivaldría a 1.3 y 1.2 el volumen de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de 2009. CRU International estima que dicho excedente se mantendrá en el mismo nivel en 2010 y 2011.

132. Entre 2004 y 2009, Ucrania exportó en promedio 56 por ciento de su producción. Si bien el volumen exportado disminuyó de 3.6 a 2.2 millones de toneladas en dicho periodo, sus exportaciones en 2009 equivalen a 1.1 veces el tamaño de la producción y del mercado mexicano en el mismo año.

133. El potencial de exportación de Ucrania en 2009 alcanzó un volumen de 5.3 millones de toneladas, equivalente a 2.7 y 2.6 veces el volumen de la producción y del tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en caliente de 2009.

134. Estos resultados muestran que Ucrania mantiene el perfil exportador que la autoridad señaló en la resolución final del último examen de cuota:

92. En este sentido, al igual que la Federación de Rusia, Ucrania destina la mayor parte de su producción de lámina rolada en caliente al mercado externo, puesto que entre 2002 y 2004 exportó en promedio el 85 por ciento de su producción y se estima que en una proporción similar exportará en 2005. Aunado a lo anterior, en el periodo comprendido de 2002 a 2004 su potencial de exportación promedio, calculado como la capacidad instalada menos consumo promedio para esos años, alcanzó un volumen de 5.7 millones de toneladas. Estos elementos son, asimismo, evidencia que confirma también el perfil y potencial exportador de Ucrania.

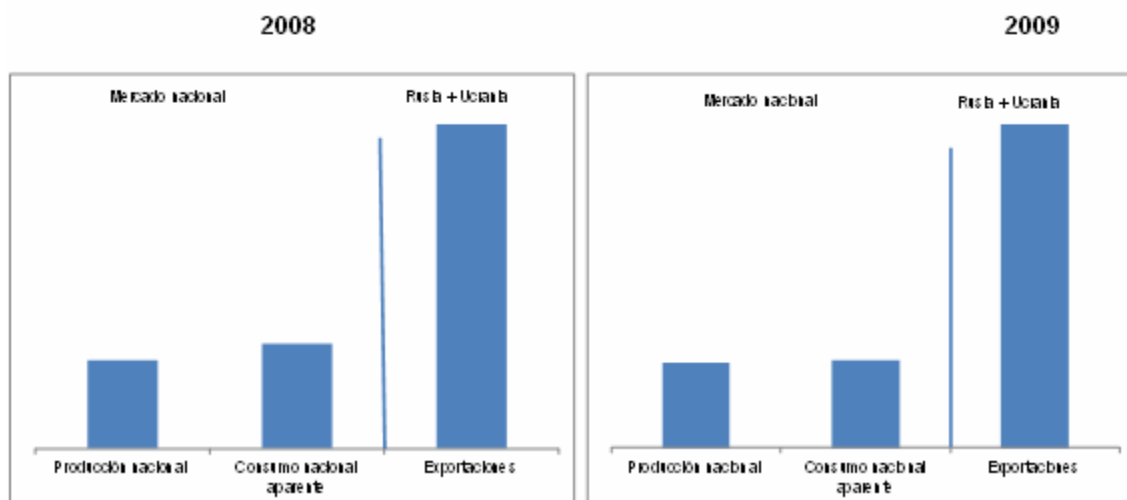
3) Industrias de Rusia y de Ucrania en su conjunto

135. De 2005 a 2009, la capacidad instalada conjunta de Rusia y Ucrania de laminados en caliente aumentó 13 por ciento: pasó de 28.4 a 32.1 millones de toneladas, mientras que su producción pasó de 24.4 a 20.7 millones de toneladas. Como resultado, la capacidad libremente disponible alcanzó un volumen de 11.4 millones de toneladas en 2009, equivalente a 5.8 y 5.7 veces el volumen de la producción y el tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en caliente de 2009, respectivamente.

136. El consumo de productos laminados en caliente de Rusia y Ucrania disminuyó 15 por ciento de 2005 a 2009: pasó de 15.9 a 13.6 millones de toneladas. En el mismo periodo, la diferencia entre producción y consumo pasó de 8.5 a 7.1 millones de toneladas, lo que indica mantienen niveles considerables de producción exportable. El potencial de exportación de ambas industrias alcanzó 18.5 millones de toneladas en 2009, equivalente a 9.4 y 9.2 veces el volumen de la producción y el tamaño del mercado nacional de lámina rolada en caliente de 2009.

137. Las exportaciones de lámina rolada en caliente de ambos países pasaron de 9.0 a 6.2 millones de toneladas de 2005 a 2008. Sin embargo, en 2009 se aumentaron 19 por ciento, alcanzando los 7.4 millones de toneladas, equivalentes a 3.8 veces el volumen de la producción y 3.7 el tamaño del mercado mexicano en ese año. La gráfica 1 ilustra las asimetrías existentes entre las exportaciones de Rusia y Ucrania y el mercado y producción nacionales.

Gráfica 1. Mercado y producción nacional vs. Exportaciones de Rusia y Ucrania



Fuente: Elaborada con información de los productores nacionales y estadísticas UN Comtrade.

138. De acuerdo con las estimaciones de CRU International, el consumo en estos países de productos laminados en caliente se incrementó 15 por ciento de 2009 a 2010 y se prevé que aumente en el mismo porcentaje en 2011, en tanto que la producción incrementará 10 y 12 por ciento en los mismos años. En términos absolutos, se prevé que la diferencia entre producción y consumo alcance las cifras de 7.1 y 7.6 millones de toneladas en 2010 y 2011, respectivamente, lo que aumentaría los excedentes exportables de Rusia y de Ucrania.

iii. Investigaciones de otros países

139. Para determinar que las exportaciones de Rusia y Ucrania tendrían a México como destino probable en caso de eliminarse la cuota la Secretaría consideró la información que AHMSA, Ternium y Severstal proporcionaron e indica que durante la vigencia de las cuotas compensatorias, productos laminados en caliente de Rusia y Ucrania enfrentaron restricciones comerciales en Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, Argentina, Indonesia, Perú y Tailandia, según muestra la Tabla 3.

Tabla 3. Medidas de restricción comercial contra lámina rolada en caliente de Rusia y de Ucrania

País	Producto	Publicación	Tipo de medida
Estados Unidos	Productos laminados en caliente	Publicación 38642 del Federal Register, 19 de julio de 2005 Publicación 32571 del Federal Register, 3 de junio de 2005. Publicación 70507 del Federal Register, 5 de diciembre de 2006.	Rusia: Cupo de exportación y precio de referencia. Ucrania: Derecho antidumping de 90.33 por ciento.
Argentina	Aceros laminados planos en caliente	Resolución 412/2006 del Ministerio de Economía y Producción de Argentina, 5 de junio de 2006	Rusia: Derecho antidumping de 122.5 por ciento Ucrania: Derecho antidumping de 138.03 por ciento

Indonesia	Productos de colada continua clasificadas en las subpartidas 7208.10, 7208.25, 7208.26, 7208.27, 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7208.90	Portal de Internet del Gobierno de Indonesia	Rusia: Derecho antidumping entre 5.58 y 49.47 por ciento
Perú	Productos clasificados en las en las subpartidas 7208.25.20, 7208.26.00, 7208.27.00, 7208.37.00, 7208.38.00, 7208.39.00, 7208.51.10, 7208.51.20, 7208.52.00, 7208.53.00 y 7208.54.00	Resolución No. 027-199/CDS/INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual de Perú, 3 de diciembre de 1999. Intendencia (e) Nacional de Técnica Aduanera, Circular No INTA-CR.36-2001	Rusia: Derecho antidumping entre 40.26 y 56.09 por ciento Ucrania: Derecho antidumping entre 24.10 y 31.49 por ciento
Tailandia	Productos planos laminados en caliente	Informe semestral G/ADP/N/1880/THA (18 de agosto de 2009) del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC	Rusia: Derecho antidumping entre 24.20 y 35.17 por ciento Ucrania: Derecho antidumping de 30.45 y 67.69 por ciento.
Canadá	Hojas y tiras planas laminadas en caliente	Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá	Ucrania: Derecho antidumping de 77 por ciento.
Unión Europea	Productos siderúrgicos planos	Reglamento (CE) No. 1093/2009 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de noviembre de 2009.	Rusia: Cupos de exportación

140. Con base en los volúmenes de exportación de lámina rolada en caliente estimados por las partes, la capacidad instalada y de exportación de las industrias de Rusia y Ucrania, y las restricciones impuestas por diversos países a la entrada de productos siderúrgicos planos en caliente, la Secretaría determinó que existe una probabilidad fundada de que, de eliminarse la cuota compensatoria, ingresarán a México importaciones en condiciones de dumping en una cuantía importante, que pudiese tener efectos negativos sobre los precios y la rama de la producción nacional.

c. Efectos sobre los precios

141. AHMSA y Ternium afirman que, de suprimirse las cuotas compensatorias, el nivel de precios al que concurrirían las importaciones de los países investigados afectaría de forma negativa los precios nacionales. AHMSA considera que en 2011 el precio nacional registraría una caída de 12 por ciento respecto al precio estimado en 2010 (cuando registra una recuperación respecto al registrado en 2009), en tanto que Ternium, una contención. Ambas empresas estiman que los precios nacionales disminuirían en 2012 respecto al nivel de 2011.

142. Sostienen que, de haberse registrado importaciones durante el periodo objeto de examen, las importaciones de Rusia y Ucrania habrían afectado los precios nacionales por los niveles de subvaloración con que estiman habrían ingresado: 15 y 24 por ciento en promedio, respectivamente. Estiman que para 2012 la subvaloración sería de 23 y 33 por ciento, porque en ese año las importaciones quedarán libres de arancel. Realizaron su estimación con base en los precios de exportación para ambos países que reporta el UN Comtrade, ajustados por flete marítimo, derecho de trámite aduanero y los impuestos de importación correspondientes, para llevar el producto al mercado mexicano.

143. La información de AHMSA y Ternium indica que el precio nacional de la lámina rolada en caliente aumentó entre 2005 y 2008: 4 por ciento en 2006, 0.3 por ciento en 2007 y 48 por ciento en 2008, pero en 2009 decreció 39 por ciento como resultado de la recesión económica mundial. En el primer semestre de 2010 aumentó 32 por ciento respecto al precio del mismo periodo del año anterior.

144. Asimismo, los precios promedio de las importaciones de países distintos de los investigados aumentaron de 2005 a 2008, para caer en 2009 por el efecto de la crisis:

- a. el precio promedio de las importaciones totales aumentó 39 por ciento de 2005 a 2008: prácticamente se mantuvo constante entre 2005 y 2006, e incrementó 11 por ciento en 2007 y 28 por ciento en 2008. En 2009 decreció 12 por ciento. En el periodo enero a junio de 2010 prácticamente se mantuvo constante con respecto al mismo periodo del año anterior; y
- b. el precio promedio de las importaciones definitivas aumentó 34 por ciento de 2005 a 2008: prácticamente se mantuvo constante entre 2005 y 2006, e incrementó 9 por ciento en 2007 y 25 por ciento en 2008. En 2009 descendió 14 por ciento. En el primer semestre de 2010 aumentó 5 por ciento.

145. Las importaciones de países distintos de los investigados, en puerto de entrada ingresaron a precios en promedio superiores al precio nacional puesto en planta, durante el periodo de vigencia de la cuota, con excepción de 2006 y 2008:

- a. el precio promedio de las importaciones totales fue igual al nacional en 2005. Superó al nacional en 2007 (4 por ciento), 2009 (31 por ciento) y el primer semestre de 2010 (7 por ciento), y registró subvaloración en 2006 (6 por ciento) y en 2008 (10 por ciento); y
- b. el precio promedio de las importaciones definitivas superó al nacional en 2005 (2 por ciento), 2007 (5 por ciento), 2009 (26 por ciento) y el primer semestre de 2010 (4 por ciento), y registró subvaloración en 2006 (3 por ciento) y en 2008 (11 por ciento).

146. Durante la vigencia de las cuotas compensatorias, las importaciones procedentes de los países objeto de examen fueron insignificantes. Como establece el punto 95 de la presente Resolución, la Secretaría cuenta con elementos para suponer que, de eliminarse las medidas, se repetirían las condiciones de dumping en las importaciones de Rusia y Ucrania.

147. Para estimar el precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen en caso de eliminar las cuotas compensatorias y de evaluar si existen elementos para prever una subvaloración significativa de precios, la Secretaría consideró:

- a. la información que Severstal aportó sobre exportaciones de lámina de acero rolada en caliente, reportadas por el SFAR, que incluye todas las fracciones arancelarias que son objeto del presente examen de vigencia de cuotas compensatorias;
- b. los precios de las exportaciones de Rusia y Ucrania que el Iron and Steel Statistics Bureau (ISSB) y Global Trade Tracker reportan por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38 y 7208.39;
- c. el precio de exportación que sirvió para evaluar la posible repetición del dumping en el periodo de examen; y
- d. estadísticas del Departamento de Comercio de Estados Unidos sobre importaciones en ese país, correspondientes a las fracciones de las subpartidas 7208.10.15, 7208.10.30, 7208.10.60, 7208.26.00, 7208.27.00, 7208.38.00 y 7208.39.00 del Sistema Armonizado de Estados Unidos.

148. La información del SFAR indica que el precio promedio de las exportaciones rusas de lámina rolada en caliente, ajustado por flete marítimo, arancel, DTA y Gastos de Agente Aduanal (GAA), para traer el producto al mercado mexicano, se ubicaría 11.6, 13.2 y 17.5 por ciento por debajo del precio promedio nacional de 2008, 2009 y del periodo enero a junio de 2010.

149. De acuerdo con información del ISSB y Global Trade Tracker, el precio promedio de las exportaciones de los dos países investigados, ajustado también con cargos para traer el producto al mercado mexicano (flete marítimo, arancel, DTA y GAA) se ubicaría 13, 15.5 y 18.1 por ciento por debajo del precio promedio nacional de 2008, 2009 y del periodo enero a junio de 2010, respectivamente, niveles relativamente similares a los que AHMSA y Ternium calcularon.

150. Los precios de exportación de los países investigados que se utilizaron para calcular la repetición del dumping se ubicaron de la siguiente manera; en el caso de Rusia en 14 y 32 por ciento por debajo del precio nacional en 2009 y en el periodo de enero a junio de 2010, respectivamente; en el caso de Ucrania en 18 y 35 por ciento en los mismos periodos.

151. La información del Departamento de Comercio de Estados Unidos, indica que el precio de las importaciones de Rusia en ese país, correspondiente a 2010 (en 2009 no se registraron), ajustado para llevarlo al mercado mexicano, se ubicaría 10 por ciento por arriba del precio nacional de 2008, pero 18 por ciento por debajo del precio nacional del periodo enero a junio de 2010; mismo nivel que se obtiene del ISSB y del Global Trade Tracker. Esta información no registra importaciones de Ucrania entre 2005 y 2010.

152. Los resultados anteriores, ilustrados en la Tabla 3, permiten presumir que en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, los precios de las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y de Ucrania registrarían niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales en un rango entre 11.6 y 35 por ciento, lo que podría incrementar la demanda por producto de estos países y, en consecuencia, tener efectos negativos sobre los precios y otros indicadores de la producción nacional.

Tabla 4.

Margen de subvaloración del precio de las exportaciones investigadas respecto al precio promedio nacional (por ciento)

Precios de exportación ^{1/}	País	2008	2009	2010 ^{2/}
Servicio Federal Aduanero de Rusia	Rusia	-11.6	-13.2	-17.5
ISSB y Global Trade Tracker	Países investigados (promedio)	-13	-15.5	-18.1
Precios utilizados para calcular la repetición del dumping	Rusia		-14	-32
	Ucrania		-18	-35
Departamento de Comercio de Estados Unidos	Rusia	+10		-18

^{1/} Importaciones en el caso de información del Departamento de Comercio de Estados Unidos.

^{2/} Enero a junio de 2010.

Fuente: Servicio Federal Aduanero de Rusia, ISSB y Global Trade Tracker, precio de exportación que sirvió para evaluar la posible repetición del dumping, Estadísticas del Departamento de Comercio de Estados Unidos y estimaciones propias.

d. Efectos (reales o potenciales) sobre la producción nacional

153. AHMSA y Ternium afirman que la supresión de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y de Ucrania daría lugar a la repetición del daño a la planta productiva nacional, pues los volúmenes y precios de dichas importaciones desplazarían a la mercancía similar del mercado nacional, con la consecuente afectación a sus indicadores económicos y financieros.

154. Severstal argumenta que la continuación de las cuotas compensatorias les permitiría a los productores nacionales mantener su carácter monopolístico y que, por otra parte, llevaría al desabasto en el mercado nacional. El argumento es incorrecto. Es evidente que no hay un monopolio: la rama de producción nacional está conformada por dos empresas: AHMSA y Ternium, según se indica en el punto 99 de esta Resolución. Además, el mercado mexicano está abierto a las importaciones de lámina rolada en caliente de otros orígenes, como se aprecia en los puntos 113 y siguientes de la misma.

155. Severstal añade que no existen elementos que justifiquen la continuación de las cuotas compensatorias, puesto que en el periodo de vigencia de estas medidas la industria nacional de lámina rolada en caliente no registró daño por las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania. Afirma que, por el contrario, la industria nacional es fuerte y saludable debido, en parte, al repunte de la industria automotriz, de modo que puede enfrentar la competencia de importaciones de otros países, incluidos los investigados.

156. El argumento también es incorrecto. De acuerdo con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 y 89F de la LCE, el propósito de un examen de vigencia de cuotas compensatorias es analizar si la revocación de las cuotas compensatorias daría lugar a la repetición del daño. Las cuotas compensatorias tienen por objeto, precisamente, compensar el dumping, para contrarrestar el daño que ocasionaron las importaciones (o el que amenazaban causar).

157. Para analizar el comportamiento de los factores económicos de la rama de producción nacional, la Secretaría consideró los datos de AHMSA y Ternium correspondientes a la lámina rolada en caliente similar al producto investigado, salvo en aquellos indicadores para los cuales, por razones contables, no es factible efectuar tal identificación (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión), en cuyo caso se consideró la información proveniente de los estados financieros de las empresas. Dispuso de información de 2005 a 2009, y para los periodos comparables de enero a junio de 2009 y de 2010.

158. La Secretaría observó que entre 2005 y 2008 los indicadores relevantes de la rama de producción nacional registraron un desempeño relativamente positivo. Algunos indicadores se deterioraron en 2009 en el contexto de la recesión económica mundial, pero en general, la situación de la rama de producción nacional mejoró en el periodo enero a junio de 2010. Estos resultados se resumen a continuación:

- a. el mercado nacional de lámina rolada en caliente, estimado a partir del CNA, registró un crecimiento de 33 por ciento de 2005 a 2008. En 2009 decreció 17 por ciento. En el primer semestre de 2010 creció 48 por ciento;
- b. la participación de la producción nacional en el CNA pasó de 76 a 79 por ciento entre 2005 y 2008. En 2009 aumentó en 3 por ciento. En el primer semestre de 2010 pasó de 82 a 80 por ciento respecto al mismo lapso de 2009;
- c. las ventas internas acumularon un incremento de 37 por ciento entre 2005 y 2008. En 2009 disminuyeron 10 por ciento. En el primer semestre de 2010 crecieron 38 por ciento respecto del mismo lapso del año anterior;
- d. las exportaciones disminuyeron 51 por ciento entre 2005 y 2008 y aumentaron 158 por ciento en 2009. En el periodo enero a junio de 2010 incrementaron 5 por ciento. Entre 2005 y junio 2010, la proporción de ventas externas con respecto a los niveles de producción se mantuvo entre 6 por ciento (2008) y 16 por ciento (2009), lo que indica que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del desempeño de sus ventas en el mercado interno;
- e. el volumen de producción nacional acumuló un incremento de 25 por ciento entre 2005 y 2008, pero disminuyó 3 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 aumentó 36 por ciento. La capacidad instalada creció 18 por ciento entre 2005 y 2008, y se mantuvo en el mismo nivel en 2009 y en el primer semestre de 2010;
- f. la utilización de la capacidad instalada prácticamente se mantuvo en el mismo nivel entre 2005 y 2008 (sólo incrementó 1.3 por ciento). En primer semestre de 2010 aumentó de 8 puntos porcentuales. La capacidad no utilizada de la rama de producción nacional indica que, contrario a lo que señala Severstal, la rama de producción nacional cuenta con capacidad suficiente para cubrir la demanda nacional o un incremento de la misma;
- g. el empleo prácticamente se mantuvo constante entre 2005 y 2008, y descendió 7 por ciento en 2009. En el periodo enero a junio de 2010 aumentó 5 por ciento;
- h. los inventarios crecieron 25 por ciento entre 2005 y 2008, disminuyeron 20 por ciento y crecieron 19 por ciento en el primer semestre de 2010;
- i. el índice de productividad (calculado como el cociente de la producción y el nivel de empleo) aumentó 25 por ciento de 2005 a 2008, 4 por ciento en 2009 y 29 por ciento en el primer semestre de 2010. En los mismos periodos, la masa salarial de la rama de producción nacional (dólares) disminuyó 11 y 25 por ciento, y aumentó 43 por ciento, respectivamente;
- j. los ingresos por ventas internas acumularon un aumento de 74 por ciento entre 2005 y 2008. Descendieron 32 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 incrementaron 51 por ciento;
- k. los costos de operación (costos de venta y gastos de operación) incrementaron 77 por ciento de 2005 a 2008 y disminuyeron 16 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 aumentaron 18 por ciento;

- I. las utilidades operativas correspondientes al mercado interno aumentaron 63 por ciento de 2005 a 2008 y disminuyeron 86 por ciento en 2009. En el primer semestre de 2010 crecieron 461 por ciento. El margen de operación prácticamente se mantuvo constante de 2005 a 2008 (disminuyó 1 punto porcentual), cayó 18 puntos en 2009, pero aumentó 24 en el primer semestre de 2010; y
- m. las variables financieras de las empresas, que consideran una gama de productos que incluye el producto investigado, también registraron un comportamiento positivo:
 - i. el rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional ("ROA", por las siglas en inglés de Return on Assets) aumentó 11 puntos porcentuales de 2005 a 2008: pasó de 13 por ciento a 25 por ciento, y disminuyó 19 puntos en 2009. En el primer semestre de 2010 disminuyó 6 puntos respecto al mismo lapso de 2009;
 - ii. la contribución de la lámina rolada en caliente al rendimiento de las empresas aumentó 4 puntos porcentuales entre 2005 y 2008: pasó de 4 por ciento a 8 por ciento, y disminuyó 7 puntos en 2009. En el primer semestre de 2010 incrementó 2.5 puntos porcentuales (de -0.5 a 2 por ciento);
 - iii. la razón circulante (activo circulante/pasivo circulante) disminuyó 0.01 pesos de 2005 a 2008: pasó de 1.1 a 1 pesos, en 2009 aumentó 0.05 pesos. En el primer semestre de 2010 respecto al mismo lapso de 2009 aumentó 0.06 pesos. En los mismos lapsos, la razón de activos de rápida realización (prueba del ácido) disminuyó 0.2 pesos (de 0.7 a 0.5 pesos), aumentó 0.1 pesos en 2009 y disminuyó 0.01 pesos, respectivamente. Estos resultados indican que la solvencia y liquidez de la rama de producción nacional permanecieron en niveles aceptables durante el periodo analizado; y
 - iv. el nivel de deuda en relación con los activos (pasivo total a activo) aumentó 12 puntos porcentuales entre 2005 y 2008: pasó de 61 por ciento a 74 por ciento, en 2009 disminuyó 4 puntos, y 5 en el primer semestre de 2010. En los mismos periodos, el índice de endeudamiento con respecto a la inversión de los accionistas (pasivo total a capital contable) incrementó 121 puntos porcentuales, disminuyó 45 y 100 puntos. Estos resultados indican que la capacidad de reunir capital de las productoras nacionales es limitada, ya que el índice de apalancamiento financiero permaneció en niveles considerablemente altos.

159. Este desempeño positivo de la rama de producción nacional podría revertirse de eliminarse la cuota compensatoria, en razón de los volúmenes en que ingresarían las importaciones de Rusia y Ucrania y sus precios en condiciones de dumping. AHMSA y Ternium estimaron el efecto que tendría el incremento de las importaciones referido en los puntos 119 a 121 de la presente Resolución sobre indicadores relevantes de la rama de producción nacional y los volúmenes de importaciones de Rusia y Ucrania. De acuerdo con sus proyecciones, el desplazamiento de las ventas internas que resultaría de eliminar las cuotas tendría efectos negativos en los indicadores de la rama de producción nacional, como muestra la Tabla 5.

Tabla 5. Efecto estimado en indicadores de la rama de producción nacional (2011/2008)

Indicador	Ternium	AHMSA
Producción	-5 %	+4 %
Ventas al mercado interno	-8 %	-9 %
Precio al mercado interno	-24 %	-36 %
Participación de mercado	-6 puntos porcentuales	-2 puntos porcentuales
Empleo	-7 %	-8 %
Ingresos por ventas internas	-17 %	-17 %
Utilidad Operativa	-51 %	-51 %
Margen operativo	-10 puntos porcentuales	-10 puntos porcentuales

Fuente: AHMSA y Ternium.

160. La Secretaría aceptó las estimaciones de AHMSA y Ternium, en virtud de que se basan en un volumen de importaciones en condiciones de dumping y el efecto desplazamiento asociado que es probable se materialice en ausencia de cuota compensatoria, y de que las proyecciones de los indicadores son razonables en tanto que guardan proporción con los niveles previamente registrados para cada indicador.

161. Los resultados sugieren que sería probable que el daño volviera a producirse en caso de que las cuotas fuesen suprimidas. La información indica que la eliminación de las cuotas compensatorias repercutiría en una reducción de las ventas (entre 8 y 9 por ciento) y la producción (hasta 4 por ciento) de la rama de producción nacional, en relación con las cifras observadas en 2008, previo a la recesión económica, lo cual contendría los precios o los reduciría (entre 24 y 36 por ciento) y ello afectaría la participación de mercado (entre -2 y -6 puntos porcentuales), empleo (entre -7 y -8 por ciento) e ingresos, utilidades y margen de operación (-17, -51 por ciento y -10 puntos porcentuales, respectivamente).

6. Determinación de la cuota compensatoria

162. AHMSA y Ternium solicitan que la Secretaría aplique cuotas compensatorias iguales a los márgenes de dumping encontrados. Sustentan su petición con los siguientes argumentos: i) el artículo 62 de la LCE y artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping vinculan cualquier variación del principio de aplicar cuotas compensatorias iguales a los márgenes de dumping encontrados con la prevención de la práctica desleal y la corrección del daño, pero no a factores de competitividad, establecimiento de precios de competencia o no lesivos; ii) aplicar cuotas menores a los márgenes de dumping es una excepción a la regla general prevista en el artículo 62 de la LCE; iii) el examen de vigencia es prospectivo; iv) no es claro cómo se reconcilian las disposiciones legales antes señaladas con las metodologías que se puedan utilizar para ajustar cuotas compensatorias; y v) en el presente procedimiento no comparecieron ni cooperaron otras partes interesadas, en adición a la rama de producción nacional.

163. Sobre esta petición de AHMSA y Ternium, la Secretaría considera lo siguiente:

- a.** La adopción de una cuota inferior al margen de dumping es deseable, en los términos del Acuerdo Antidumping, si es suficiente para eliminar el daño o amenaza de daño a la rama de la producción nacional. El artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping establece que “es deseable que el establecimiento del derecho antidumping sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional”, principio que la LCE recoge en el segundo párrafo de su artículo 62:

“Las cuotas compensatorias podrán ser menores al margen de discriminación de precios o al monto de la subvención siempre y cuando sean suficientes para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional”

- b.** La Secretaría ha establecido, según se aprecia en el Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (SCRyPT: http://upciwikiproject.wikispot.org/CUOTAS_COMPENSATORIAS), que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado mexicano sino, como su nombre lo indica, compensar un desequilibrio comercial ocasionado por prácticas desleales. Las cuotas compensatorias no deben tornarse en instrumentos que inhiban la competencia, sino que deben propiciar que ésta sea sana, compensando las prácticas desleales que causen daño a la rama de producción nacional.

- c.** En efecto, el artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (cuyo texto es idéntico al adoptado en 1947) dispone en la parte relevante:

“Las partes contratantes reconocen que el dumping, que permite la introducción de los productos de un país en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, es condenable cuando causa o amenaza causar un daño importante a una rama de producción existente de una parte contratante o si retrasa de manera importante la creación de una rama de producción nacional...”

- d.** De tal forma, si el dumping no causa o amenaza causar daño a la rama de producción nacional, entonces no es condenable.

164. La Secretaría advierte que, contrario a lo que afirman las productoras, en este procedimiento compareció la exportadora rusa Severstal, como se aprecia a lo largo de esta Resolución, aun cuando en este caso su participación no fue determinante para el cálculo de los márgenes de dumping y las cuotas compensatorias correspondientes, pues no aportó información sobre valor normal.

165. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 89 F, fracción IV, inciso a) de la LCE, la Secretaría evaluó si cuotas inferiores a los márgenes de dumping encontrados serían suficientes para evitar la repetición del daño a la rama de producción nacional.

166. El Acuerdo Antidumping, la LCE y su Reglamento no prevé una metodología que establezca la manera de calcular una cuota inferior al margen de dumping. Toda vez que el Acuerdo Antidumping y la LCE contemplan, como se dijo, que es deseable que pueda aplicarse una cuota compensatoria siempre que baste para eliminar el daño a la rama de producción nacional y sea suficiente para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales, la autoridad investigadora analizó la posibilidad de determinar un precio de referencia “no lesivo”, al cual las importaciones investigadas no causarían daño o amenaza de daño a la industria nacional.

167. Existen diversas metodologías para la determinación del precio “no lesivo”, reconocidas en la literatura especializada, por ejemplo: Czako, J., J. Human y J. Miranda (2003) *A Handbook on Anti-Dumping Investigations*. World Trade Organization. Cambridge: Cambridge University Press. La Secretaría evaluó los siguientes precios: i) los precios de las importaciones de otros países, que no están sujetos a cuotas compensatorias y son con los que las productoras nacionales compiten; ii) los precios a los que ingresan las importaciones de los principales países exportadores al mercado mexicano, que concentraron el 89 por ciento del total importado; y iii) el precio promedio ponderado de las ventas de la rama de producción nacional al mercado interno, que es un precio que ha permitido que la ésta haya tenido un desempeño positivo, según se señaló en los puntos 153 al 161 de la presente Resolución, y no se vio afectado por la competencia con importaciones procedentes de los países investigados, en condiciones de dumping.

168. La Secretaría tomó como referencia el precio promedio de 2008, puesto que los precios más recientes (de 2009 y 2010) se vieron afectados por la recesión económica mundial, y no reflejan condiciones de desempeño normal para la industria; y los precios de 2008 corresponden al mayor nivel registrado por la rama de producción nacional, que estuvo asociado con un margen de utilidad razonable, similar al que obtuvo la industria en años previos, y que se situó en un nivel muy cercano al precio de las importaciones de países distintos a Rusia y Ucrania.

169. La Secretaría calculó el precio al que llegarían las exportaciones de Rusia y Ucrania al mercado nacional. Evaluó dos alternativas:

- a. los precios de exportación empleados en el cálculo del margen de dumping, con sus ajustes correspondientes para situarse en el mercado mexicano; y
- b. el precio promedio de exportación de laminados en caliente de Rusia y Ucrania al mundo.

170. Concluyó que los primeros no son los más adecuados, pues corresponden a los niveles registrados en 2009, cuando se experimentó una recesión económica mundial. Es más apropiado el precio promedio de exportación de laminados en caliente de Rusia y Ucrania al mundo, puesto que refleja el total de las ventas que los países investigados realizan en el mercado mundial y corresponden a 2008, es decir, a un desempeño económico previo a la recesión económica internacional.

171. Como resultado de la comparación entre el precio de referencia no lesivo (precio ponderado de las ventas al mercado interno de 2008) y el precio base de importación (precio promedio de exportación de lámina rolada en caliente de Rusia y de Ucrania al mundo), la Secretaría obtuvo una cuota compensatoria de 21 por ciento para las importaciones de Rusia y de 25 por ciento para las procedentes de Ucrania.

7. Conclusiones

172. Con base en el análisis y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para suponer que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y de Ucrania daría lugar a la repetición de las condiciones desleales que motivaron que se impusieran. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes:

- a. las cuotas compensatorias contuvieron las importaciones de lámina rolada en caliente, pero no desapareció la práctica de dumping. Se determinó que se repetiría la práctica de discriminación de precios en las importaciones procedentes de Rusia y de Ucrania, en niveles mayores a los considerados de mínimos;
- b. tanto Rusia como Ucrania disponen de un potencial de exportación de lámina rolada en caliente significativo, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional. Tan sólo los niveles de exportación de 2009 representaron cerca de 4 veces el volumen de la producción nacional y del tamaño del mercado mexicano de ese año;

- c. estos países se encuentran entre los principales productores y exportadores de lámina rolada en caliente. El coeficiente de exportación de Rusia fue de 26 por ciento entre 2005 y 2009 y el de Ucrania de 56 por ciento. Las industrias de ambos países son superavitarias: el balance de producción menos consumo es positivo, con niveles significativos con respecto al nivel de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano;
- d. las pruebas disponibles confirman que los precios de las exportaciones potenciales de ambos países, puestos en el mercado nacional, reflejarían márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales (en porcentajes que estarían entre 13 y 35 por ciento);
- e. las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y de Ucrania son objeto de medidas antidumping por parte de Argentina, Perú y Tailandia; las de Ucrania también lo son por parte de Estados Unidos y Canadá, y las de Rusia, por Indonesia. Las exportaciones de Rusia también enfrentan límites cuantitativos para ingresar a la Unión Europea y Estados Unidos; y
- f. por las condiciones a las que se importaría la lámina rolada en caliente de Rusia y de Ucrania, es previsible que distorsionen los precios nacionales y absorban una parte significativa del mercado, lo que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y beneficios o rentabilidad, entre otros indicadores que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño). La recuperación que registra la industria nacional, luego de la recesión económica, se vería en riesgo ante prácticas desleales de comercio internacional.

173. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 16, fracción V, 17, 67, 70 y 89 F, fracción IV, inciso a) de la LCE es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

174. Se declara concluido el presente procedimiento de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la TIGIE.

175. Se modifican las cuotas compensatorias, a que se refiere el punto 2 de esta Resolución para quedar en 21 por ciento para las importaciones originarias de Rusia y 25 por ciento para las importaciones originarias de Ucrania. Estas cuotas estarán vigentes por 5 años más, contados a partir del 29 de marzo de 2010.

176. Compete a la SHCP aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

177. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

178. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, las importadoras que conforme a esta Resolución deben pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Rusia o Ucrania. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

179. Comuníquese esta Resolución a la AGA del Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

180. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

181. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.